

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|---|--|--|---|
| AÑO LXIII — Nº 9.664 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILIS | Salta, 3 de Julio de 1972 | Correo Argentino SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931 |
| HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas | Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director | |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir, invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto páblic a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, estabílese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0,20 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .. | 0,30 |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. | 0,50 |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. | 0,80 |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. | 1,20 |
| Número atrasado de más de 10 años .. | 1,50 |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|---------|-----------------|----------|
| N° anual | \$ 6,00 | Semestral | \$ 14,00 |
| Trimestral | „ 9,00 | Anual | „ 27,00 |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente |
|---|---------|--------------|---------|-----------|---------|-----------|
| | 10 días | | 20 días | | 30 días | |
| Sucesorios | 14,00 | 50 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Posesión Treintañal y Deslinde | 27,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Remates de Inmuebles y Automotores .. | 23,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Otros Remates | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Edictos de Minas | 22,00 | 120 cm. | | | | |
| Contratos Estatutos Sociales | 0,09 | (la palabra) | | | | |
| Balances | 12,00 | 70 cm. | 24,00 | 150 cm. | 33,00 | 230 cm. |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos | 14,00 | 90 cm. | 28,00 | 120 cm. | 54,00 | 180 cm. |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

| | | |
|-------------------------------------|--|------|
| M. de B. Social Nº 4999 del 7- 6-72 | — Apruébase la Resol. Nº 216 de fecha 24-4-72 del Instituto de Promoción Social (ex-Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia) | 4117 |
| „ „ „ 5000 „ „ | — Designase Int. y en carácter de reemplazo a la Srta. Francisca Servanda Vargas | 4117 |
| „ „ „ 5001 „ „ | — Déjase establecido que toda transferencia de crédito para la construcción y/o ampliación, de vivienda propia y viviendas adjudicadas ya escrituradas, constituirán hipoteca con el 22% de interés anual sobre saldos | 4118 |
| „ „ „ 5002 „ „ | — Renuncia de la Sra. María Encarnación Andreo de Gómez | 4118 |
| „ „ „ 5003 „ „ | — Acéptase la donación de \$ 40.000,00 realizada por el Consejo de Administración de la Fundación Michel Torino | 4118 |
| „ „ „ 5004 „ „ | — Renuncia de la Sra. Gabriela Vivas de Farfán .. | 4119 |

| | | | Pág. Nº |
|-----------------|---------|--|---------|
| M. de B. Social | Nº 5005 | d.l 7- 6-72 — Designase con carácter de interino al Dr. Vicente Raúl Vittola | 4119 |
| " | " | " 5006 " " — Designase al Sr. Hugo Tomás Romero | 4119 |
| " | " | " 5007 " " — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Srta. Martha Juárez Moreno | 4120 |
| " | " | " 5008 " " — Se autoriza al Instituto Provincial de Seguros para determinar el plazo de carencia, el monto del beneficio y del aporte del Seguro Social Compensatorio de los Ingresos Caídos a Causa de Enfermedad | 4120 |
| " | " | " 5009 " " — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Carlos Alberto Flores | 4121 |
| " | " | " 5010 " " — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 6.540 a la Parroquia San José de Cachi | 4121 |
| " | " | " 5011 " " — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 2.000 al Colegio de Jesús de la Provincia de Salta | 4121 |
| " | " | " 5012 " " — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Gerardo Anatole Estigarribia | 4122 |
| " | " | " 5013 " " — Adjudicase a la firma Manfredo D. Braumüller el renglón Nº 438 de la Licitación Pública Nº 7 del año 1971 | 4122 |
| " | " | " 5014 " " — Modifícase el Decreto Nº 3952 de fecha 17-1-72 | 4123 |
| " | " | " 5015 " " — Facúltase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, a aprobar trámites relativos al otorgamiento de subsidio a personas carentes de recursos | 4123 |
| M. de Economía | " 5016 | " " — Renuncia del Sr. Marcelo Raúl Piniella | 4124 |
| " | " 5017 | " " — Adjudicase a la Empresa Constructora Conciel S. A. la ejecución de la obra Nº 1155 "Construcción Hospital San Roque Ira. etapa - Embarcación" | 4124 |
| " | " 5018 | " " — Deniégate el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. | 4125 |
| " | " 5019 | " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de Medicamentos e Instrumental | 4126 |
| " | " 5020 | " " — Derógase el decreto Nº 577 dictado en fecha 8-1-62 | 4126 |
| " | " 5021 | " " — Otórgase al Sr. Hugo Roberto de Luca una sobreasignación mensual de \$ 682,00 | 4127 |

LICITACION PUBLICA

| | | |
|----------|--|------|
| Nº 11484 | — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 12/72 | 4127 |
| Nº 11463 | — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 8 | 4127 |
| Nº 11441 | — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 10/72 | 4127 |
| Nº 11410 | — Direc. Gral. de Arquitectura | 4128 |

LICITACION PRIVADA

| | | |
|----------|---|------|
| Nº 11481 | — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 9 | 4128 |
|----------|---|------|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | | |
|----------|---|------|
| Nº 11488 | — Silvano Escudero o Silvano Escudero Valdiviezo | 4128 |
| Nº 11485 | — Bonari Danilo | 4128 |
| Nº 11473 | — Carmen Flores de Arana y Nicolasa Arana de Calisalla o Calisaya | 4128 |
| Nº 11472 | — Florencia Vargas de Mantella | 4128 |
| Nº 11465 | — Alejandra Vélez de Cardozo | 4128 |
| Nº 11464 | — Santiago Saravia o Saravia Sajama | 4129 |
| Nº 11440 | — Emma Antonia Ferrero de Salis | 4129 |
| Nº 11439 | — Emiliana Villalba de Barro | 4129 |
| Nº 11432 | — Anunziata Bini de Rondoni | 4129 |
| Nº 11419 | — Dominga Ramírez de Zalazar | 4129 |

| | Pág. Nº |
|--|---------|
| Nº 11414 — Pedro Gutiérrez | 4129 |
| Nº 11401 — Asunción Quipi'dor | 4129 |
| Nº 11400 — Justo Gómez | 4129 |
| Nº 11396 — Juan Néstor Gutiérrez | 4129 |
| Nº 11375 — Delia Guaimás de Pastrana | 4129 |
| Nº 11368 — Giro Martinis | 4129 |
| Nº 11364 — Apolonia Ibáñez de Malespín o Malespina o Apolonia Frías Ibáñez de Malespín o Malespina | 4130 |
| Nº 11346 — Mariano Francisco Hernández o Mariano Francisco Hernández de la Rosa .. | 4130 |
| Nº 11342 — Rosario Ramos | 4130 |
| Nº 11341 — Justo Montero Alonso | 4130 |
| Nº 11339 — Carabajal Carmen y Carabajal Pedro Daniel | 4130 |
| Nº 11338 — José Mariano Avendaño | 4130 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Nº 11491 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Busignani Carlos María vs. Sulfuro Argentina S. | 4130 |
| Nº 11490 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cabrera Juan vs. Marta Alicia Rodríguez | 4130 |
| Nº 11489 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. Hipotecaria de Avendaño Isidro y otros .. | 4131 |
| Nº 11478 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Valdez Villagrán Francisco vs. Schibler Guillermo y otros | 4131 |
| Nº 11477 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Álvarez Kaiser Juan Adolfo vs. Martínez de Aranda Rosa | 4131 |
| Nº 11476 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dorigato María de los Angeles Moreno de vs. Orellana Julio Orlando | 4131 |
| Nº 11471 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ernesto Vidal y Cia. S.A. vs. Morales Eliseo .. | 4131 |
| Nº 11470 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Del Pino Héctor Antonio | 4232 |
| Nº 11469 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.Y.S.A.C. vs. Tache Raúl Arturo | 4232 |
| Nº 11468 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sucesorio de Solaregui Anastacio | 4232 |
| Nº 11453 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.B.A. vs. Pereyra Segundo Amado | 4133 |
| Nº 11452 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ventura Alberto vs. Oscar René Nieva | 4133 |
| Nº 11451 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ventura Alberto vs. Oscar Fredy Chocobar | 4133 |
| Nº 11448 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Cristina S.R.L. . | 4133 |
| Nº 11438 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rodríguez Carmen Rosa C. de vs. Barreira Carlos Celis | 4133 |
| Nº 11437 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Solución S.A. vs. Cuéllar Héctor y otros | 4133 |
| Nº 11436 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Herrera D. Jorge | 4134 |
| Nº 11415 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Collado Juan vs. González R. Silvano y otro .. | 4134 |
| Nº 11408 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Mercantil Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanos y otro | 4134 |
| Nº 11390 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de la Provincia vs. Sotomayor Waldo y otro | 4134 |
| Nº 11374 — Por José Alberto Gómez Rincón. Juicio: Daza Melitona Núñez de Herencia Vacante | 4134 |
| Nº 11373 — Por Ricardo Guñiño. Juicio: c/Chávez o Cháves Silvano y otros | 4135 |
| Nº 11359 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Díaz Yolanda L. de y otros vs. De Vita Vicente . | 4135 |

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

| | |
|---|------|
| Nº 11443 — Juan Dionisio Parentis | 4135 |
|---|------|

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|-----------------------------------|------|
| Nº 11424 — Casa Dioli S.R.L. | 4135 |
|-----------------------------------|------|

CITACION A JUICIO

| | |
|---|------|
| Nº 11474 — Pedro Baldi | 4135 |
| Nº 11418 — María Clarisa Zigarán | 4136 |
| Nº 11412 — Francisco José Alföldi | 4136 |
| Nº 11370 — Nelly Cecilia Montañó | 4136 |
| Nº 11365 — Jesús Coronel | 4136 |

RECTIFICACION DE NOMBRE

| | |
|--|------|
| Nº 11482 — María Melecio Palacio | 4136 |
|--|------|

Sección **COMERCIAL**

Pág. Nº

CONTRATO SOCIAL

Nº 11483 — Finca Simbolar S.A. 4136

VENTA DE NEGOCIO

Nº 11435 — Nilda del Valle Lucero de Eckhardt 4146

Sección **AVISOS****ASAMBLEAS**

| | |
|--|------|
| Nº 11487 — Centro Vecinal Cultural y Deportivo Barrio San Cayetano. Para el día 16-7-72 | 4146 |
| Nº 11486 — Asociación del Personal de los Organismos de Provisión Social de Salta. Para el día 27-6-72 | 4146 |
| Nº 11480 — Sociedad Rural Salteña. Para el día 11-7-72 | 4147 |
| Nº 11479 — Ingenio San Isidro S.A. Para el día 21-7-72 | 4147 |
| Nº 11454 — Emilio Torres S.A. Para el día 10-7-72 | 4148 |
| Nº 11445 — C.I.M.A.C. S.A.C. e I. Para el día 12-7-72 | 4148 |
| Nº 11442 — Pedro José Bellomo S.A. Para el día 29-7-72 | 4148 |
| Nº 11431 — Strachan Yañez S.A. Para el día 7-7-72 | 4148 |
| Nº 11430 — Avícola Salta S.A. Para el día 22-7-72 | 4149 |
| Nº 11420 — Horizontes S.A. Para el día 14-7-72 | 4149 |

Sección **ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 4999

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 08724/71 - Código 66 y 1899/72.

VISTO que el Instituto de Promoción Social (ex-Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia), eleva para su aprobación la Resolución Nº 216, de fecha 24 de abril de 1972, relacionada con el préstamo hipotecario extraordinario solicitado por los esposos Jacinto Avila y Clara Ramona Cruz de Avila, por \$ 10.000,- para cancelación de una hipoteca particular;

Atento a lo informado en fs. 22 del expediente del rubro por la Dirección de Coordinación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 216, de fecha 24 de abril de 1972, del Instituto de Promoción Social (ex-Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia), la que en su parte resolutive textualmente dice:

"1º - Conceder, como un caso de excepción, un préstamo hipotecario extra-

ordinario de \$ 10.000,- (Diez mil pesos), al señor JACINTO AVILA y señora CLARA RAMONA CRUZ DE AVILA, para cancelación de la hipoteca particular que pesa sobre el inmueble ubicado en calle Las Heras Nº 1386, entre Las Magnolias y Los Aromos de esta ciudad, Barrio Tres Cerritos con garantía sobre el mismo.

"2º - La operación se ajustará a la forma de pago, intereses y normas reglamentarias vigentes para estos créditos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5000

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.785/72 - Código 67.

VISTO que el señor Director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate solicita se designe a la señorita Francisca Servanda Vargas, L. C. Nº 10.541.412, en la Categoría 23, Personal de Servicio, en reemplazo de la titular del cargo señora Cirila Moya de Quilpidor que se encuentra en uso de licencia extraordinaria

sin goce de sueldo desde el 13 de abril del año en curso y por el término de seis (6) meses; y

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el señor Secretario de Estado de Salud Pública aprueba lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y en carácter de reemplazo, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, a la señorita FRANCISCA SERVANDA VARGAS, L. C. Nº 10.541.412, en el cargo de Categoría 23, Personal de Servicio del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate y mientras la titular del cargo se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — El presente decreto será reemplazado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5001

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.942/72 - Cód. 66.

VISTO la necesidad de contar con el instrumento legal que determine el procedimiento a seguir en materia de transferencias de viviendas y/o crédito para la construcción, otorgados por la Provincia, teniendo en cuenta para ello el pedido de la Dirección General de la Vivienda, y las consecuencias favorables que significaría contar con el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional, entidad rectora en materia de créditos, dispone que al producirse una transferencia de vivienda y/o crédito para la construcción, sea modificada la tasa de interés y plazo de amortización, fijando el primero en el 13% con siete años para el reintegro,

Que, en razón de la desvalorización de la moneda, las instituciones crediticias, tanto nacionales como provinciales, oficiales y privadas han incrementado sus tasas de interés,

Que, es menester aplicar un sistema similar para los créditos y adjudicaciones efectuadas por la Provincia, a efectos de evitar las especulaciones y tramitaciones ajenas al ámbito oficial,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que, a partir de la fecha del presente decreto, toda transferencia de crédito para la construcción y/o ampliación, de vivienda propia y viviendas adjudicadas ya escrituradas, constituirán hipoteca con el 22% de interés anual sobre saldos y deberán amortizarse en 7 años de plazo. Igual criterio se aplicará a aquellas viviendas que registren hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia y que, posteriormente sean transferidas a terceros.

Art. 2º — Toda transferencia de crédito y/o vivienda, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección General de la Vivienda, organismo que solicitará el decreto respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5002

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.158/72 - Cód. 66.

VISTO la renuncia elevada por la señora María Encarnación Andreo de Gómez, al cargo de Categoría 19, Clase 02 dependiente de Jefatura de Despacho del Ministerio del rubro, a partir del día 1º de junio del año en curso, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA ENCARNACION ANDREO DE GOMEZ al cargo de Categoría 19, Clase 02 dependiente de Jefatura de Despacho del Ministerio del rubro, a partir del día 1º de junio del año en curso, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5003

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.196/72 - Cód. 66.

VISTO que el Consejo de Administración de la Fundación Michel Torino, otorga una donación de \$ 40.000,- para la construcción

de dos (2) pabellones en el Hospital de Niños con el objeto de ampliar y adecuar las instalaciones destinadas a las especialidades de Traumatología y Ortopedia, de conformidad al pedido formulado por el Interventor del Hospital de Niños; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación de \$ 40.000.- (Cuarenta mil pesos) realizada por el Consejo de Administración de la Fundación Michel Torino, con el fin de sufragar los gastos que origine la construcción de la ampliación y adecuación de dos (2) pabellones, destinados a las especialidades de Traumatología y Ortopedia en el Hospital de Niños dependiente del Ministerio del rubro.

Art. 2º — Hacer presente al Consejo de Administración de la Fundación Michel Torino el agradecimiento del Gobierno de la Provincia de Salta por la valiosa donación recibida que posibilita realizar importantes mejoras en beneficio de la niñez.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5004

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16781/72 - Cód. 67.

VISTO que la señora Gabriela Vivas de Farfán, eleva renuncia al cargo de Categoría 20, Personal de Servicio del Departamento de Maternidad, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta el informe de fs. 6 del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de Mayo en curso, la renuncia presentada por la señora GABRIELA VIVAS DE FARFAN, al cargo de Categoría 20, Clase 11, Personal de Servicio, dependiente del Departamento de Maternidad, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bien-

tar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5005

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10368/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación del doctor Vicente Raúl Vittola, como Veterinario Asistente en la ciudad de Tartagal; y

Teniendo en cuenta que la citada ciudad no cuenta con la inspección veterinaria que corresponde; por ello y atento a los informes de la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares, Departamento de Personal y Sueldos y la aprobación dada por el Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter interino y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la Ley Nº 3371/59, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor VICENTE RAUL VITTOLA, L. E. Nº 5.045.663, Clase 1933, Reg. Prof. Nº 564 Letra "A", en el cargo de Categoría 6, Clase 09, con funciones de Inspector Veterinario de la Ciudad de Tartagal dependiente del Departamento de Higiene y Bromatología, en vacante por renuncia del doctor Norberto Amarilla.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5006

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16741/72 - Cód. 67.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación del señor Hugo Tomás Romero, L. E. Nº 8.171.359, en el cargo de Categoría 23, Personal de Servicio dependiente de la Dirección de Tisiopneumología y Enfermedades Transmisibles, cargo vacante por renuncia de la señora Angela Hoyos de Paz; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 4, al informe del Departamento de Personal y Sueldos de fs. 5, y al haber cumplimentado el postulante con los requisitos exigidos en el Art. 3° de la Ley 3957/64;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en Categoría 23, Personal de Servicio dependiente de la Dirección de Tisiopneumología y Enfermedades Transmisibles al señor HUGO TOMAS ROMERO, L. E. N° 8.171.359 y en vacante por renuncia de la señora Angela Hoyos de Paz.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO N° 5007

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 16101/72 - Cód. 67.

VISTO que la señorita Martha Juárez Moreno, Dietista del Hospital de Niños, solicita a su favor licencia extraordinaria con goce de sueldo a partir del día 15 de julio del año en curso y hasta el 30 de enero del año 1973 por cuanto ha sido becada para realizar estudios de Nutrición en Salud Pública a efectuarse en la Universidad Nacional de Bogotá, Colombia; y

Teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Dirección Provincial de Salud (fs. 5), a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública (fs. 10) y al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro (fojas 11),

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo desde el día 15 de Julio del año en curso hasta el día 14 de Julio del año 1973, a la señorita MARTHA JUAREZ MORENO, Categoría 8, Clase 09, Dietista del Hospital de Niños, de conformidad con el Art. 41 del Decreto 6900/63 y a efectos de que la misma realice estudios de Nutrición en Salud Pública, a dictarse en la Universidad Nacional de Bogotá, Colombia, para lo cual fue becada por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Sa-

lud, a través de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 2° — Concédese desde el día 15 de Julio del año 1973 hasta el día 30 de Enero del año 1974, licencia extraordinaria sin goce de haberes a la señorita MARTHA JUAREZ MORENO, Categoría 8, Clase 09, dietista del Hospital de Niños, por los motivos enunciados precedentemente y con encuadre al Art. 41 del Decreto 6900/63.

Art. 3° — La citada profesional, al término de las licencias que se le conceden por los artículos anteriores, debe elevar a la Secretaría de Estado de Salud Pública, constancia de su regular asistencia al curso y un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido, quedando además obligada a prestar servicios en la especialidad que adquiriera, en cualquier servicio dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, por el término de dos (2) años.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Eava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO N° 5008

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 18.277/72 - Cód. 74.

VISTO que, mediante Decreto N° 451/70 se instituye el Seguro Social Compensatorio de los Ingresos Caídos a Causa de la Enfermedad, a cargo del Instituto Provincial de Seguros; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Seguro Social se compensan los ingresos que se dejaren de percibir a causa de enfermedades inculpables y los provenientes de accidentes personales;

Que el decreto fija el período mínimo de cotización, el plazo de carencia, el monto del beneficio y del aporte;

Que, los referidos requisitos dependen del estudio técnico que debe hacerse sobre cada grupo y las condiciones económicas de tipo general, caracterizadas en nuestro país por sus fluctuaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Se autoriza al Instituto Provincial de Seguros para determinar en cada caso el período mínimo de cotización, el plazo de carencia, el monto del beneficio y del aporte del Seguro Social Compensatorio de los Ingresos Caídos a Causa

de la Enfermedad, creado por el Decreto Nº 451/70.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5009

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08982/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del doctor Carlos Alberto Flores quien se desempeñaba como Médico Asistente del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, y

Teniendo en cuenta la providencia de Secretaria de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor CARLOS ALBERTO FLORES, L. E. Nº 4.260.490, Mat. Prof. Nº 560, en la categoría 15 Profesional Universitario, como Médico Asistente del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 25 de octubre y el 2 de noviembre del año 1971 inclusive, por razones imprescindibles de servicios; erogación que asciende a la suma de \$ 154,19 (Ciento cincuenta y cuatro pesos con diecinueve centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la Deuda Pública del Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5010

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.127/72 - Cód. 66.

VISTO que el Reverendo Padre José

Sonntag de la Parroquia San José de Cachi, solicita un subsidio por \$ 6.540,- para refeccionar el techo de la Parroquia citada, por carecer de medios para realizarla; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por la Dirección de Acción Social -Sección Subsidios-;

Atento a las disposiciones legales contenidas en el punto c) del Art. 1º del Decreto Nº 3275/71, y la imputación dada por Dirección General de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 6.540,- (Seis mil quinientos cuarenta pesos) a la Parroquia San José de Cachi, que será destinado para sufragar los gastos que origine la refección del techo de la citada Parroquia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 6.540,- (Seis mil quinientos cuarenta pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Parroquia de la localidad de San José de Cachi, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 9, Sección 0, Sector 3, Principal 9 Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5011

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09534/72 - Cód. 66.

VISTO que el Colegio de Jesús de la Provincia de Salta, solicita un subsidio de \$ 30.000,- para amortizar la deuda que tiene por la construcción de 3 aulas, patios cubiertos y sanitarios, que se realizó en el sector donde están alojadas las niñas carentes de recursos económicos y familiares; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo cumplió con las exigencias impuestas por Decreto número 3275/71;

Que el Secretario de Estado de Seguridad Social aprueba lo solicitado ordenando un subsidio sólo por \$ 2.000,- porque la disponibilidad presupuestaria es escasa;

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 2.000,- (Dos mil pesos) al Colegio de Jesús de la Provincia de Salta, que será destinado para sufragar en parte los gastos que originó la construcción de 3 aulas, patios cubiertos y sanitarios.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 2.000,- (Dos mil pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva al Colegio de Jesús de la Provincia de Salta, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5012

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.302/72 - Cód. 67.

VISTO que la Dirección Provincial de Salud solicita se reconozcan los servicios prestados por el doctor Gerardo Anatole Estigarría por haberse desempeñado como Director del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, en el período comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril del año en curso; y

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública, lo manifestado por el Departamento de Personal a fs. 7 y la imputación dada por la Dirección General de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor GERARDO ANATOLE ESTIGARRÍA, C. I. Nº 363.804, Mat. Prof. Nº 590, Clase 1946, en la Categoría de Director Nivel 3, con funciones de

Director del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 1972, en reemplazo del doctor Armando Reynaldo Robles, quien pasó a prestar servicios en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 3-4, Sub-Parcial 02, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5013

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 7.500/71 - Cód. 66 - 2º Cuerpo
VISTO la sanción del Decreto Nº 4372, de fecha 29/3/72, por el cual se desestima la adjudicación del renglón Nº 438 de la Licitación Pública Nº 7 del año 1971, Expediente Nº 7500-66/71; y

CONSIDERANDO:

Que el citado renglón es complementario de los renglones Nros. 439 y 441 (antenas e instalaciones y puesta a punto de los equipos) adjudicados por el Decreto número 4372 a la firma Manfredo D. Braumüller;

Que la mencionada firma manifiesta en nota que rola a fojas 2/2129 del Expediente Nº 7500-66/72 desglosado, mantener la cotización efectuada al 30/9/71;

Que en oportunidad de la adjudicación, la comisión convocada al efecto no consideró esta cotización por cuanto su opinión recayó en adjudicar los renglones referentes a la adquisición e instalación de los equipos de radio, en su conjunto, a la Compañía Americana de Radiocomunicaciones, desestimando la cotización de esta firma por precio excesivo, según consta en fotocopia del cuadro comparativo de precios que rola a fojas 8/2135 del expediente del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la firma Manfredo D. Braumüller el renglón Nº 438 de la Licitación Pública Nº 7 del año 1971, que fuera desestimado por Decreto Nº 4372, de fecha 29/3/2.

Art. 2º — El importe de \$ 5.950,- (Cinco mil novecientos cincuenta pesos) que demande la presente adjudicación, deberá imputarse a la Jurisdicción Nº 4, Unidad de Organización Nº 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 15. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5014

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15278/71 - Cód. 67.

VISTO que mediante Decreto Nº 3952 de fecha 17 de Enero del año en curso, se acepta la renuncia presentada por la señora Irene Rodríguez de Toro, al cargo de Categoría 21, Clase 02 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 1º de diciembre del año 1972, para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos manifiesta a fs. 6 de estos obrados, que el cese de funciones de la citada empleada se ha producido el día 1º de diciembre del año 1971 y no como se consignara en dicho decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto número 3952 de fecha 17 de Enero del año en curso, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la señora IRENE RODRIGUEZ DE TORO, en el sentido de dejar establecido que la misma es a partir del día 1º de Diciembre del año 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5015

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.032/72 - Cód. 66.

VISTA la solicitud de la Secretaría de Estado de Seguridad Social dependiente

del Ministerio de Bienestar Social, de disponer de un fondo de \$ 40.000,- a su cargo para atender pequeños subsidios a personas carentes de recursos, pago de pasajes que por razones de salud sean urgentes, o cualquier otra subvención destinada a la solución de problemas que revisitan carácter social o económico; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la finalidad de dicha Secretaría de Estado de contar con un fondo disponible para encarar en forma rápida y eficiente necesidades de ayuda económica a personas que a juicio del señor Secretario de Estado lo merezcan; y que puede delegarse en forma expresa la facultad de aprobar trámites y otorgar subsidios a nivel de Secretarías de Estado dependientes del Ministerio de Bienestar Social;

Que Dirección General de Administración informa a fojas 2 del expediente número 11.032/72, Código 66 la existencia de un saldo disponible de \$ 578.842,- registrándose a fojas 6 vta. la imputación preventiva de lo actuado en el citado expediente;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, a aprobar trámites relativos al otorgamiento de subsidios a personas carentes de recursos, pago de pasajes que por razones de salud sean urgentes, u otra subvención destinada a la solución de problemas que revisitan carácter social o económico, siempre que tales asignaciones no excedan de \$ 500 por una sola vez por persona.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social deberá rendir cuenta mensual de los subsidios otorgados a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, quien deberá elevar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia; los subsidios que acuerde deberá aprobarlos mediante Resoluciones Internas de la Secretaría de Estado, las que deberán copiarse en el libro respectivo.

Art. 3º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, asignase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social la suma de \$ 40.000,- y por Contaduría General de la Provincia, líquidese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social el citado importe, el que deberá imputarse a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5016

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-38791/72.

VISTO la renuncia presentada por el señor Marcelo Raúl Piniella, quien venía desempeñándose en la Dirección General de Rentas en calidad de personal contratado, con vencimiento al 31/12/72, conforme al Decreto 4416/72; y,

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia, corresponde se dicte el instrumento legal correspondiente que disponga la aceptación de la precitada renuncia y rescisión del contrato aprobado por Decreto 2534/71 y ampliatorio Nº 4416/72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor MARCELO RAUL PINIELLA al cargo que ocupa en la Dirección General de Rentas en calidad de personal contratado y dispónese la rescisión del contrato celebrado con el mismo, aprobado por Decreto Nº 2534/71 y su ampliatorio 4416/72 a partir del 22 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será re-

frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5017

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-05181/71.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para la adjudicación de la obra Nº 1155: "Construcción Hospital San Roque -1º Etapa- Embarcación (Dpto. San Martín)", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 800.000,- en virtud a la autorización conferida mediante Decreto número 3666 del 31 de diciembre de 1971; y,

CONSIDERANDO:

Que al acto licitatorio efectuado el 25 de febrero de 1972, se han presentado formulando ofertas las siguientes Empresas Constructoras, por las cantidades que en cada caso se indican:

| Orden | EMPRESA | Oferta | % Aumento Presupuesto Oficial |
|-------|---------------------|-----------------|----------------------------------|
| 1 | CONCIEL S. A. | \$ 1.089.965.64 | 36,2457 |
| 2 | ISSA S. A. | \$ 1.096.000.— | 37,00 |
| 3 | Ing. VICENTE MONCHO | 3 1.154.137.46 | 44,27 |

Que, del estudio técnico de las propuestas realizado por el organismo licitante, surge como más conveniente a los intereses fiscales, la oferta formulada por la Empresa CONCIEL S. A., quien concreta la misma en la suma de \$ 1.089.965,64 (Un millón ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos), no obstante significar un aumento porcentual del 36,2457% del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria;

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección General de Arquitectura en Resolución Nº 365 de 17 de mayo de 1972, dictamen producido por su Asesoría Letrada y disposiciones de Art. 51 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora CONCIEL S. A. en la suma de \$ 1.089.965,64 (Un millón ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos), la ejecución de

la obra Nº 1155 "Construcción Hospital San Roque -1º Etapa- Embarcación (Dpto. San Martín)", en un plazo de 240 (Doscientos cuarenta) días calendarios, en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 2º — Facúltase al señor Director Interino de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Arq. JULIO RENE TEN, a suscribir en representación de la Provincia, el contrato de locación de obra respectivo.

Art. 3º — La financiación e imputación de la obra referida en el artículo 1º, están dadas en el Decreto Nº 3666/71.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5018

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-12534/70.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones referidas al acta de determinación y liquidación del impuesto a las Actividades Lucrativas, practicada a la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. con domicilio en esta Capital, en virtud de las disposiciones del artículo 30 del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 de estos obrados mediante Resolución Interna Nº 146 de la Dirección General de Rentas se confirma la determinación tributaria practicada a la firma antes referida, en concepto de impuesto a las Actividades Lucrativas por los años 1967/69;

Que la disposición antes señalada se originó en virtud del dictamen producido por Asesoría Letrada de la citada Dirección que expresa: "En la presentación de fs. 4 y vta., se solicita "una resolución donde se determine en forma expresa que las Cooperativas de Crédito, no están comprendidas dentro de las previsiones de la Ley que grava las actividades lucrativas". Evidentemente que, para que ello sea procedente la entidad peticionante debe estar comprendida en alguno de los casos de exención previstas por el Art. 137 del Cód. Fiscal. De la lectura del mismo surge que no se contempla o comprende a ningún tipo de cooperativas. El Art. 2º del Cód. Fiscal, última parte, dispone "En materia de exenciones la interpretación será estricta". De modo que no puede, legalmente, considerarse exenta del impuesto a las actividades lucrativas". "En cuanto a la exención consignada por la Ley Nº 3218, el beneficio que confiere se limita a las cooperativas de producción y consumo, y sin lugar a dudas, no reviste ninguna de las categorías que comprende la citada ley, conforme al objeto de la entidad presentante establecida en el Art. 2º del Estatuto obrante en autos...";

Que, a fs. 22, la firma en cuestión interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución de fecha 24/8/71 que lleva el Nº 146, por los motivos invocados en el mismo;

Que a fs. 27 Dirección General de Rentas dicta la Resolución Nº 63, cuya parte resolutive confirma la determinación tributaria practicada por el Departamento de Fiscalización Interna mediante Resolución Nº 146/71 y aplica a la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. una multa de \$ 413,80, equivalente al 25% del monto de la obligación Fiscal, en mérito al dictamen de su Asesoría Letrada corriente a fs. 26 que dice: "Visto el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 22, expreso lo siguiente: Se manifiesta como fundamento de dicho recurso (punto b), "no sostenemos "Estricto

Sensu", de que se trate de eximir a las cooperativas del pago del impuesto a las actividades lucrativas, sino de que las mismas no están comprendidas dentro de tal régimen impositivo, en razón principalmente de que no realizan "actividades lucrativas". Contrariamente a lo que se sostiene que la Cooperativa no realiza actividad lucrativa, los Inspectores actuantes, confrontando la documentación: cuentas de mayor, balances mensuales y generales y planillas control Banco Central, pudieron determinar los "ingresos financieros" por los años 1967/69, conforme consta en la D. J. de fs. 2, la que lleva a su dorso la firma del gerente señor Elbirt, al igual que en el acta de fs. 1. "Siendo así, cabe señalar que el Art. 12 del Cód. Fiscal considera contribuyentes y responsables de los impuestos, tasas y contribuciones a las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones y entidades con personería jurídica o sin ella, que realicen los actos y operaciones... o se hallen en las situaciones que este Código o leyes fiscales consideran como hechos impositivos y los que resulten responsables de haber motivado esos hechos por incumplimiento de sus obligaciones". Ello, y habiendo determinado los funcionarios actuantes los "ingresos financieros" derivados del ejercicio de actividad lucrativa, la misma está comprendida en el Art. 131 del Cód. Fiscal o sea "Por el ejercicio de cualquier comercio, industria, profesión, oficio, negocio o actividad lucrativa habitual, en la Provincia de Salta, se pagará anualmente en concepto de licencia un impuesto...". "Por consiguiente, estimo debe mantenerse la Resolución Nº 146";

Que a fs. 30 la Cooperativa referida en estos obrados interpone recurso jerárquico de apelación en contra de la Resolución Nº 63, fundando el mismo en las consideraciones expresadas en la mencionada foja;

Que a fs. 43 Fiscalía de Gobierno produce el dictamen Nº 78/72 que al tenor expresa: "La Cooperativa Popular Salteña de Crédito Limitada, apela la resolución número 63 de la Dirección General de Rentas, de fecha 16 de diciembre de 1971 que confirma la determinación tributaria dispuesta por Resolución Nº 146 referida a pago de impuesto a las actividades lucrativas y recargo correspondiente a los años 1967/1969, y la sanciona por omisión de la declaración correspondiente (Art. 34 Cód. Fiscal). Funda su agravio en que la actividad realizada por la Cooperativa no es lucrativa no correspondiéndole tributar tal impuesto. "Estimo errado tal razonamiento; la Cooperativa recurrente en el ejercicio de sus objetivos sociales concede préstamos, fomenta el ahorro y descuenta letras y documentos comerciales por cuenta y orden de sus asociados (Art. 2º del estatuto), actividades que le producen ingresos financieros (indicados en la inspec-

ción realizada a su contabilidad), vale decir que percibe beneficios económicos-financieros". "Vale decir que como sociedad debe ser considerada contribuyente del impuesto a las actividades lucrativas, atento que las operaciones que realiza en cumplimiento de sus objetivos producen, en forma directa o indirecta, beneficios pecuniarios a los asociados". "En consecuencia debe ser rechazado el recurso de apelación interpuesto y confirmarse en todos sus puntos la resolución Nº 63 de la Dirección General de Rentas de fecha 16 de diciembre de 1971";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéguese el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., con domicilio en Calle 25 de Mayo Nº 46 de esta Ciudad, y ratifíquese lo dispuesto por Resolución Nº 63/71 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Gírese el presente expediente a la Dirección General de Rentas para que gestione el cobro del impuesto adeudado, por la vía correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5019

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23 - 03801/72.

VISTO el presente expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Medicamentos e Instrumental, por un monto total aproximado de \$ 38.732,70, con destino a la Policía de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado resulta atendible, toda vez que la adquisición de los artículos detallados en el Pedido de Provisión número 274 que corre a fs. 1/5 tiene por objeto satisfacer necesidades en el Servicio de Medicina Legal del organismo de seguridad antes mencionado;

Por ello, y habiéndose registrado el compromiso preventivo por la referida suma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a lla-

mar a Licitación Pública para la adquisición de Medicamentos e Instrumental según Pedido de Provisión Nº 274 que corre agregado a fs. 1/5, con destino a la Policía de Salta (Servicio de Medicina Legal), cuyo monto total aproximado asciende a la suma de \$ 38.732,70 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos con setenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a las siguientes cuentas:

Jurisdicción 3 - U. de O. 5 - Finalidad 3

Función 01 - Ejercicio 1972:

| | |
|--|--------------|
| Sección 0, Sector 1, Part. Principal 2, Part. Parcial 6 | \$ 33.758,10 |
| Sección 0, Sector 1, Part. Principal 2, Part. Parcial 3 | \$ 375,— |
| Sección 0, Sector 1, Part. Principal 2, Part. Parcial 8 | \$ 336,— |
| Sección 0, Sector 1, Part. Principal 2, Part. Parcial 9 | \$ 1.500,— |
| Sección 0, Sector 1, Part. Principal 2, Part. Parcial 10 | \$ 561,60 |
| Sección 4, Sector 5, Part. Principal 2, Part. Parcial 15 | \$ 2.202,— |

TOTAL \$ 38.732,70

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5020

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01033/71.

VISTO el Decreto Nº 577 del 8 de enero de 1962, por el cual se declararon válidas dentro del territorio de la provincia las licencias de pesca otorgadas por los entes oficiales de todo el país, similares al que rige la materia en Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3571/60 de Caza y Pesca establece la obligatoriedad de munirse de la correspondiente licencia para poder ejercitar —dentro del territorio de la provincia— el deporte de la pesca;

Que es propósito del organismo de aplicación, el controlar al máximo las actividades de Caza y Pesca, en defensa de la riqueza faunística de la provincia, como forma de posibilitar la práctica racional de tal deporte;

Que los fines para los cuales se ha dictado el mencionado decreto, no resultan

aplicables en la práctica, por cuanto son numerosos los aficionados a la pesca de otras provincias, que sin contar con el permiso correspondiente y sin observar las normas vigentes, ejercitan tal deporte;

Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Derógase el Decreto Nº 577 dictado en fecha 8/1/62.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 7 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5021

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-05609/72.

VISTO el pedido de pago de sobreasignación por mayor responsabilidad funcional formulado por el señor Hugo Roberto De Luca, empleado dependiente de la Dirección General de Arquitectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se funda en que el presentante ejerció interinamente por Resolución Nº 288 de la Dirección General de Arquitectura, las funciones de Tesorero del citado organismo, durante el lapso que estuvo de licencia el titular señor Patricio Cabrera;

Que el pedido es atendible, justificado y procedente dada la mayor jerarquía y funciones encomendadas, las cuales corresponden ser retribuidas equitativamente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Presupuesto y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al señor HUGO ROBERTO DE LUCA, una sobreasignación mensual de \$ 682,- (Seiscientos ochenta y dos pesos) equivalente a la diferencia de sueldo que media entre las Categorías 18 y 03 de Presupuesto, por el período comprendido desde el 7 de febrero de 1972 al 7 de mayo del mismo año, en carácter de mayor responsabilidad funcional, por las tareas de Tesorero Interino de la Dirección General de Arquitectura que ejerciera durante la ausencia del titular señor Patricio Cabrera, según resolución Nº 288 del 2 de febrero de 1972 del citado organismo.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 11484

F. Nº 1359

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 12/72

Llámanse a licitación pública Nº 12/72, para el día 20 de julio de 1972 a las 10 para la RECOLECCION DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN MERCADOS Y MERCADITOS MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Recepciones Municipal - Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 30,00 (Pesos Ley 18.188, treinta).

Imp. \$ 14,60

e) 3 al 5-7-72

O. P. Nº 11463

F. Nº 1358

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras
y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 8, para el día 19 de julio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la LOCACION DE UN INMUEBLE CON OPCION A COMPRA, con destino a la Dirección General de Rentas. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, 25,00. Venta del mismo, en Zuviria 163, Salta. Dirección General de Compras y Suministros.

Cont. Púb. Nac. Ana M. Guía de Villada
Directora, Direc. Gral. de C. y Suministros
P. L. 18.188, 14,60 e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11441

F. Nº 1357

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 10/72

Obra: PERFORACION Y ENTUBACION DE UN POZO PARA PROVISION DE AGUA.

Ubicación: Camino Las Lajitas Rivadavia, km. 90.

Presupuesto Oficial: \$ 53.550.

Apertura: El día 17 de julio de 1972 a horas 11,30.

Pliego de Condiciones: En Contaduría de la Repartición, calle España N° 721, Salta.

Precio del Pliego: \$ 4.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40

e) 29-6 al 7-7-72

O. P. N° 11410

Fac. N° 1353

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

- Obra: REFECCION Y AMPLIACION AEROPUERTO "EL AYBAL".
- Ubicación: SALTA - CAPITAL.
- Presupuesto Oficial: \$ 1.120.394,29.
- Garantía de la Propuesta: \$ 11.203,94
- Consultas, Ventas de Pliegos y Destino de las Propuestas: DIRECCION GENE-

RAL DE ARQUITECTURA - Calle: LA-VALLE N° 550 - SALTA.

— Fecha apertura licitación: 17 de julio de 1972 a las 11 horas.

— Precio del Pliego: \$ 1.120.

D. V. \$ 14,40

e) 27-6 al 5-7-72

LICITACION PRIVADA

O. P. N° 11481

F. N° 1360

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Privada N° 9, convocada para el día 17 de julio de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Muebles y Útiles de Escritorio, con destino a la Dirección de Personal y Sueldos y Dirección de Odontología, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 50, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nro. 1349 - Salta.

Imp. \$ 15,20

e) 3 y 4-7-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 11488

T. N° 0219

El Dr. Edgardo Vicente Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Sur, Metán cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de SILVANO ESCUDERO o SILVANO ESCUDERO VALDIVIEZO para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, 28 de junio de 1970. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 14-7-72

O. P. N° 11485

T. N° 0216

El señor Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. C. y C., Dr. Gregor R. Aróez en los autos "BONARI, DANILO - SUCESORIO", Expte. N° 41867/72, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANILO BONARI. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 29 de junio de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 14-7-72

O. P. N° 11473

T. N° 0206

El señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. cita a herederos y acreedores de CARMEN FLORES de ARANA y

NICOLASA ARANA de CALISALLA o CALISAYA, para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Salta, junio 27 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. N° 11472

T. N° 0205

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña FLORENCIA VARGAS DE MANTELLA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 43.989/72. Publicaciones por diez días. Secretaria, 27 de junio de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. N° 11465

T. N° 0198

La doctora Eloísa G. Agullar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Alejandra Vélez de Cardozo (Expte. N° 25253/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, junio 16 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11464 T. Nº 0197

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Santiago Saravia o Saravia Sajama (Expte. Nº 41842/72), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, junio 16 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11440 T. Nº 0183

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la Suc. de EMMA ANTONIA FERRERO DE SALIS, Expediente 10.799/71, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Metán, 14 de junio de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 12-7-72

O. P. Nº 11439 T. Nº 0182

El doctor Gregorio Aráoz, Juez de Ira. Instancia, 3ra. Nominación C. C., cita y emplaza a los herederos de doña Emiliana Villalba de Barro, expte. Nº 41.366/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 27 de junio de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 12-7-72

O. P. Nº 11432 T. Nº 0176

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNUNZIATA BINI DE RONDONI. — Salta, Junio 22 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 11-7-72

O. P. Nº 11419 T. Nº 0158

Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA RAMIREZ DE SALAZAR, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11414 T. Nº 0152

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO

GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 48.311-72. — Salta, 19 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11401 T. Nº 0140

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Asunción Quipildor, a que comparezcan a estar a derecho. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Salta, 31 de julio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario Interino.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-6 al 7-7-72

O. P. Nº 11400 T. Nº 0139

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUSTO GOMEZ, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Juicio caratulado: "Gómez, Justo Pastor, Sucesorio" que tramita por Expte. número 42.205/71. Salta, 23 de diciembre de 1971. Maria Teresa López Jordán, Juez.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-6 al 7-7-72

O. P. Nº 11396 T. Nº 0137

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN NESTOR GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. número 41.741/972. Salta, 22 de junio de 1972. Doctora, Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-72

O. P. Nº 11375 T. Nº 0122

El señor Juez de Ira. Instancia C. y C. Ira. Nominación doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELIA GUAIMAS DE PASTRANA (Expte. 59.847/72) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 23 de 1972. Publíquese por diez días. Carlos Arturo Ullarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11368 T. Nº 0116

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación a cargo del Dr. Gregorio Ru-

bén Aráoz, Secretaria Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO MARTINIS. Publíquese diez días. Salta, junio 16 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11364 T. Nº 0113

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud. cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de doña APOLO-NIA IBÁÑEZ DE MALESPIN o MALESPINA o APOIONIA FRIAS IBÁÑEZ DE MALESPIN o MALESPINA. Metán, 16 de junio 1972 Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11346 T. Nº 0107

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don MARIANO FRANCISCO HERNANDEZ o MARIANO FRANCISCO HERNANDEZ DE LA ROSA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 43.832/972. Publicaciones por diez días. Escribana Nelly G. Museli, Secretaria. Salta, 16 de junio de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11342 T. Nº 0103

Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSARIO RAMOS a estar a derecho. Secretario: Proc. Carlos Arturo Ulivarri. Salta, junio 9 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11341 T. Nº 0102

El Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justo Montero Alonso, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 17 de mayo de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11339 T. Nº 0101

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de: CARABAJAL CARMEN y CARABAJAL, PEDRO DANIEL", para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Metán, 12 de junio

de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11338 T. Nº 0100

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO AVENDAÑO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 43.301/71. Salta, 13 de junio de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 11491 T. Nº 0222

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 5 de julio de 1972, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, los derechos y acciones que les corresponde a Sulfuro Argentina S.A.M.I.C.F. e I., sobre un automóvil marca Siam Di Tella modelo 1500 del año 1962, con motor naftero Nº 15AANL-5182, chasis Nº AHS2L-20892, serie Nº A-20892. Chapa del R. N. de la P. del Automotor Nº A-10591. Revisarlo en calle Bolcarce 200, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "BUSIGNANI, Carlos María vs. SULFURO ARGENTINA S.A.M.I.C.F. e I. Prep. vía ejecutiva", Expte. Nº 42.519/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10% en el acto. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 3 y 4-7-72

O.P. Nº 11490 T. Nº 0221

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de julio de 1972, a las 18.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 2.333,32, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tomás Cabrera esquina Celedonio Molina de esta ciudad. Extensión 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Límites: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 33.480, circunscripción Ira., sección L, manzana 55 a, parcela 1. Títulos al folio 485, asiento 3 del libro 324 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos: "Prep. vía ejecutiva - CABRERA, Juan vs. Marta Alicia RODRIGUEZ", Expte. Nº 2º053/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 3 al 14-7-72

O.P. Nº 11489

T. Nº 0220

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de julio de 1972, a las 18.45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 2.400,00, dos inmuebles con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad. 1º: Un inmueble ubicado en Pasaje Tineo entre calles Alvear y Bolívar. Línderos: Norte: Pasaje Tineo; Sud: lote Nº 9; Este: lote Nº 17 y Oeste: Fondos de los lotes Nº 13 - 14 y 15. Extensión: 8 mts. de frente por 26 mts. de fondo. Superficie: 208 m2. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 71 b, parcela 23, matrícula Nº 2744. Títulos: folio 347, asiento 1 y 2 del libro 412 del R.I. de la Capital. 2º: Un inmueble ubicado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante (continuación de Bmé. Mitre) entre calles Pedro Arias de Velázquez y M. Benítez. Línderos: Norte: lote Nº 21. Sud: lote Nº 2º. Este: lote Nº 16 y al Oeste: antes calle Bmé. Mitre. Extensión: 9 mts. de frente por 62,50 mts. de fondo. Superficie: 562,50 m2. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 17, parcela 23 matrícula 13910. Títulos al folio 99, asiento 5 del libro 76 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria seguida contra Avendaño. Idro y Avendaño. Inés Retambay de", Expte. Nº 8.111/72. Señal: el 20 % en el acto Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 3 al 14-7-72

O. P. Nº 11478

T. Nº 0211

Por: EFRAIN RACIOPPI**Un camión "Bedford"**

El 7 de julio de 1972, a horas 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, procederé a rematar con la Base de pesos Diez mil, un camión Bedford, mod. 1969; motor 3-D 13340; Serie T 6506; patente Nº X-063938, verse en calle Del Milagro 65, ciudad. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: Valdez Villagrán Francisco vs. Schibler Guillermo E., Schibler Julio Peter y Ledesma German Carlos. Em. Prev. y Prep. V. Ejecutiva. Expte. 54.036/68. Señal: 30%. comisión de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11477

T. Nº 0210

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de julio de 1972 a las 17.30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188. 11.600. un inmueble ubicado en la ciudad de Metán, en la calle José Ignacio Sierra, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesto de dos fracciones unidas entre sí, siendo la primera de una extensión de 41,80 mts. de Norte a Sud, por 50 mts. de fondo de Este a Oeste. Lin-

deros: al Norte y Sud herederos de Cosme Olivera, al Oeste calle José I. Sierra y al Este herederos de Cosme Olivera. La segunda fracción tiene una extensión de 63,70 mts. de Este a Oeste, y 42,70 mts. de Sud a Norte y limita al Norte con Favorina López de Sitjes y heredero; de De Cleto Olivera; al Este calle pública, al Sud Favorina López de Sitjes y herederos de Cosme Olivera y al Oeste con la primera fracción. Catastro Nº 193. Corresponde la propiedad a la señora Rosa Martínez de Aranda, por títulos inscriptos al folio 337, asiento 2 del libro 1 del R. I. de Metán. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "ALVAREZ KAI'ER JUAN ADOLFO vs. MARTINEZ DE ARANDA ROSA" s/ejecución hipotecaria Expte. Nº 56.573/71. Señal: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edicto. 10 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11476

T. Nº 0209

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 13 de julio de 1972 a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 8.600, dos lotes de terreno rurales, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por cesión física y legal, ubicados en la localidad de Embarcación Departamento de San Martín (Pcia. de Salta). Lote Nº 347. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9.830; Extensión 400 metros de Norte a Sud, por 500 mts. de Este a Oeste; Sup. 20 hectáreas. Línderos: al Norte y al Oeste, propiedad de los señores Luis Rey Vuistaz, Victoria Quinteros de Vuistaz, Isabel Vuistaz de Papp, Alberto Vuistaz, Enrique Vuistaz y Carlos Raúl Vuistaz; al Sud, lote Nº 377 y al Este, lote Nº 348. Lote Nº 348. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9.831; Extensión de 400 mts. de Norte a Sud, por 500 mts. de Este a Oeste. Sup. 20 hectáreas. Línderos: al Norte, lote Nº 318; al Sud, lote Nº 378; al Este, lote Nº 349 y al Oeste, lote Nº 347. Títulos al folio 319, asiento 1 del libro 56 del R. I. de San Martín. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "DORIGATO, María de los Angeles Moreno de, vs. ORELLANA, Julio Orlando, Ejec. Hipotecaria". Expte. número 38.289/70. Señal: 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11471

T. Nº 0204

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 14 de julio de 1972 a horas 16,30 en 20 de Febrero 465, ciudad por disposi-

ción señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos, Ejecución Prendaria "ERNESTO VIDAL Y Cia. S.A.C.I.F.I. vs. MORALES ELISEO" Expte. Nº 15797/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 199,50 importe del crédito, un Reel "Mitchell" modelo número 486 y Nº 135948; que puede verse en Caseros 727, ciudad; Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-6 y 3-7-72

O. P. Nº 11470 T. Nº 0203

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de julio de 1972 a horas 18 en 20 de Febrero 465 ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos Exhorto del Dr. Horacio M. Oyuela, Juez Nac. de Primera Inst. Comercial de la Capital Federal "FIAT CONCORD SAIC vs. DEL PINO, Héctor Antonio - S/Prendario" Expte. Nº 59.861/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 5.849,22 Base del 50 por ciento del monto de la presente demanda; un Automóvil marca FIAT, modelo 1500 Multicarga, año 1969, motor número 591778, chasis Nº 0723448; el que puede verse en la Guardería "Intendente Ceferino Velarde", calle Caseros Nº 221 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11469 T. Nº 0202

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de julio de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos Ejecución Prendaria "S.Y.S.A.C. vs. TACHE RAUL ARTURO" Expte. Nº 38.805/69, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 4.938,80, importe del crédito; 1 estanciera Ika usada motor Nº 6015066, equipada con quinta rueda y herramienta, sin patente; que puede verse en Pellegrini Nº 712, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base arriba mencionada, transcurrido 15' de espera legal, efectuaré una nueva subasta con Base de \$a. 2.469,40 correspondiente al 50% del crédito, y de no haber postores por esta base transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11468

T. Nº 0201

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de julio de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Sucesorio SOLAREGUI ANASTACIO, Expte. Nº 36.192/68, remataré parte de la finca denominada "Nacahuasi o Tartagal" designado como lote 72, con títulos inscriptos al Fl. 235 As. 1 del Libro 1 del R. I. San Martín. Ubicación: Ciudad de Tartagal Dpto. de San Martín: Superficie: 4.793 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados. Límite: Norte, Lote 73; Este, Lote 61 bis de la misma finca; Sud, Cementerio de Tartagal y Oeste, camino nacional de Tartagal a Yacuiba. Este inmueble fue subdividido en lotes por el plano 385 figurando como de propiedad del causante los siguientes: LOTE 1: Sup. de 431,84 m2., limita: Norte, Lote 2; Sud, calle s/n., Este, lote 8; Oeste, camino nacional. Catastro: 11.119, Sec. K, Frac. 1, Parc. 1, con Base de Pesos Ley 18.188, 1.379,20; LOTE 2: Sup. de 345,97 m2., limita: N. Lote 3; S. Lote 1; E. Lote 8; O. camino nacional. Catastro 11.120, Sec. K, Parcela 2, con Base de \$ 867,30; LOTE 3: Sup. de 286,12 m2. y limita: Norte, Lote 4; S. Lote 2; Este, Lote 8 y O. camino nacional. Catastro 11.121, Sec. K, Frac. 1, Parc. 3, con Base de \$a. 762. LOTE 4: Sup. de 1.542,62 m2., limita: N. Lote 5, S. Lotes 3, 8, 7, y 6; E. Lote 5 y O. camino nacional. Catastro 11.122, Sec. K, Frac. 1, Parc. 4 con Base de \$a. 6.400; LOTE 6: Sup. de 330,08 m2., limita: N. Lote 4; S. calle s/n., E. Lote 5 y O. Lote 7. Catastro 11.123, Secc. K, Frac. 1, Parc. 6, con Base de \$a. 950,40; LOTE 7: Sup. de 369,60 m2. limita: N. Lote 4; Sud, calle s/n., E. Lote 6 y O. Lote 8. Catastro: 11.124, Sec. K, Frac. 1, Parc. 7 con Base de \$a. 1.105,06; LOTE 8: Sup. de 264 m2., limita: N. Lote 4; Sud, calle s/n., E. Lote 7 y Oeste, Lotes 1, 2 y 3. Catastro: 11.125 Sec. K, Frac. 1, Parc. 8, Base de \$a. 732,16; LOTE 9: Sup. d 18.269 mts.2., limita: N. Lote 74; S. calle s/n., E. Lotes 10 al 19; O. Lote 5. Catastro: 11.126 Sec. K, Frac. 1 Parc. 9, con Base de \$a. 18.032,08; LOTE 13: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 13; S. Lote 14; E. calle s/n., y O. Lote 9. Catastro: 11.130 Sec. K, Frac. 1, Parc. 13 con Base de \$a. 1.066. LOTE 14: Sup. de 500 mts.2., limita: N. lote 13; S. Lote 15; E. calle s/n. y O. Lote 9. Catastro: 11.131 Sec. K, Frac. 1, Parc. 14 con Base de \$a. 1.066; LOTE 15: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 14; S. Lote 16; Este, calle s/n. y Oeste, Lote 9. Catastro: 11.132 Sec. K, Frac. 1, Parc. 15 con Base de \$a. 1.066. LOTE 16: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 15; S. Lote 17; Este, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro 11.133 Sec. K, Frac. 1, con Base de Pesos Ley 18.188, 1.066; LOTE 17: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 16; E. Lote 18; Sud, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro:

11.134 Sec. K, Frac. 1, con Base de \$a. 1.066; LOTE 18: Sup. 500 mts.2., limita: N. Lote 17; Sud, Lote 19; Este, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro 11.135 Frac. K, Sec. 1, Parc. 18 con Base de \$a. 1.066. LOTE 19: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 18; S. Lote 70; E. calle s/n. y O. Lote 9. Catastro: 11.136 Sec. K, Frac. 1, Parc. 19 con Base de \$a. 1.066, todas estas bases corresponden a las 2/3 partes de cada uno de los valores fiscales. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 32,90 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11453 T. Nº 0185

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 7 de julio de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de \$ 3.536,00 un juego de living en taslan cristal negro, mod. 12 marca "BAM" Nº 339 c/v y un juego de comedor de caoba comp. de 1 mesa y bahuat. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor por la Base se subastará Sin Base. Verse en Mitre 270, ciudad. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria M.B.A. vs. Pereyra, Segundo Amado". Expediente 39.256/70. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11452 T. Nº 0194

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de julio de 1972 a horas 18,15 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un acoplado p/moto chapa de Salta número 1354, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, juicio "Ventura Alberto vs. Oscar René Nieva" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 30947/72. Señá: 30% comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11451 T. Nº 0193

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de julio de 1972 a horas 18,00 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un ventilador "Laco" 90 Nº 53782, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 juicio "Ventura Alberto vs. Oscar Fredy Chocobar" Prep. Via Ejec. Expediente Nº 30953/72. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11448

T. Nº 0190

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

1 Tanque para 5.000 litros; 1 Cisterna para 20.000 litros - Base \$ 2.380,02

El día miércoles 12 de julio de 1972 a horas 11,30 en España 625 (Banco Provincial de Salta) remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 (Dos mil trescientos ochenta con 02/100 ctvs.) (2.380,02). Un tanque metálico con capacidad de 5.000 litros, construido sobre una torre de seis metros de altura de cemento y una cisterna con capacidad para 20.000 litros con revestimiento de portland. Los que pueden ser revisados en el domicilio de la firma CRISTINA S.R.L. con domicilio en Colonia Santa Rosa. En caso de no haber postores, transcurrido 15 minutos subastaré Sin Base. Pago en el acto 30% de señá, saldo a la aprobación de la subasta judicialmente. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos Ejecución Prendaria "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CRISTINA S.R.L." Expte. Nº 7765/72. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11438

T. Nº 0181

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de junio de 1972, a las 17,30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 1.046,66, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el pueblo de J. V. González, Dpto. de Anta, con frente a la calle s/nombre entre General Güemes e H. Irigoyen. Extensión 10 mts. 25 cms. de frente; 30 mts. de fondo. Superficie: 307 m2, 50 dm2. Nomenclatura catastral: Sección A, Manzana 10, Parcela 21, Partida Nº 1886. Títulos inscriptos al folio 63, asiento 2 del libro 8 de R. I. de Anta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en los autos: "RODRIGUEZ, Carmen Rosa C. de vs. BARREIRA, Carlos Celis - Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. Nº 48.085/72. Señá 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 28-6 al 11-7-72

O. P. Nº 11437

T. Nº 0180

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de julio de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 6.200,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en

calle C. Pellegrini Nº 252/56, entre Sarmiento y 9 de Julio de la ciudad de Orán. Medidas 7 mts. 78,4 cms. de Sud a Norte; 30 mts. 31 cms. Naciente-Poniente. Nomenclatura Catastral: manzana 112, Parcela 13, sección 6ª, Partida Nº 53. Títulos inscriptos al folio: 151, asiento 2 del libro 11 de R. I. de Orán. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en los autos: "SOLUCION S.A.F.I.C.I. vs. CUELLAR Héctor; ALBARRACIN, Carmen y ALBARRACIN, María C. - Emb. Prev. y Ejec. Expte. Nº 58.737/71. Señala 30% n el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: Citase a Barrionuevo y Cía. para que comparezca hacer valer sus derechos hasta el momento de firmarse la escritura (Art. 481 ap. 5ª, 6ª y 7ª del Cód. de Proc.

Imp. \$ 23,-

e) 28-6 al 11-7-72

O. P. Nº 11436

T. Nº 0179

Por **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**
JUDICIAL

Valioso inmueble en esta Ciudad

El 12 de julio de 1972, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos ley 18.188, Once mil setecientos treinta y dos, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad capital registrado en Libro 28, Folio 182, As. 9, Catastro 3796, Secc. E., Manz. 34, Parcela 11. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom., en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. HERRERA, Demetrio Jorge - Ejecutivo".

Imp. \$ 23,-

e) 28-6 al 11-7-72

O.P. Nº 11415

T. Nº 0154

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 11 de julio de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 7.815, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Guayacanes Nº 22 entre calles Las Araucarias y Las Acacias, Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie: 300 m2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.274, sección K manzana 51 parcela 17. Linderos: Nor-Este: lote Nº 18; Sud-Este: lote Nº 19; Sud-Oeste: lote Nº 16 y al Nor-Oeste: calle Los Guayacanes. Títulos inscriptos en el folio 365 asiento 1 del libro 193 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "COLLADO, Juan vs. GONZALEZ, Rafael Silvano y GONZALEZ, María Luisa Bravo de - Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 7.988/72. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 28,00

e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11408

T. Nº 0148

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 7 de julio de 1972, a las 18 y 30 horas, en General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 20.000, un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el partido de Betania, Dpto. General Güemes, Pcia. de Salta, que es parte integrante del inmueble denominado San Roque. Extensión: 1090 mts. en su lado Norte; 1060 mts. en su lado Sud; 162 en su lado Este y 92,50 mts. en su lado Oeste. Sup. total: 12 hectáreas 9.295 m2. Linderos: Norte: lote F; al Sud: lote N; al Este: camino Nacional que la separa de la finca La Ramada de Carlos Serrey y al Oeste: con camino vecinal que lo separa del lote I. del plano Nº 10. Catastro Nº 969. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Cía. Mercantil Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanos - Julian Llanos - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 23.962/71. Señala: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 28-6 al 7-7-72

O. P. Nº 11390

T. Nº 0131

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 7 de julio de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 2.200,00 un inmueble ubicado en esta ciudad Barrio Independencia Casa Nº 2 de esta ciudad, inscripto a folio 363 as. 1 del libro 493 de R.I. Capital, Catastro Nº 46519. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Caja de Previsión Social de la Pcia. de Salta vs. Sotomayor Waldo y Guzmán Felina" Ejec. Hip. Expte. Nº 7966/72. Señala: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y d. Norte. Publíquese por diez (10) días. Salta, 22 de junio de 1972.

P. L. 18.188, 23,00

e) 23-6 al 6-7-72

O. P. Nº 11374

S. C. Nº 0454

Por: **JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**
JUDICIAL

El día 7 de julio del corriente año a horas 17 en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 181 Dpto. "A", remataré con la Base de la tasación especial de la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al avalúo del inventario de fs. 52/53, Pesos Ley 18.188, 1.800. Un lote de terreno de propiedad de la causante, Doña Melitona Núñez de Daza; ubicado en esta ciudad de Salta, y designado como lote Nº 4 de la Manzana 99 a. en el Plano archi- vado bajo Nº 4941; Nomenclatura Catastral Partida Nº 65036, Sección "C", Manzana 99 a) Parcela 4, con la superficie y

límites que le da su título registrado al fl. 193. Asiento 1 del Libro 449 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos: "DAZA, Mellitona Núñez de", Herencia Vacante. Expte. Nº 6039/70. En el acto del remate el 30% del importe de compra en concepto de Señal y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en Diarios Boletín Oficial y Norte. Salta, junio de 1972.

Sin cargo e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11373 T. Nº 0121

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 5.800,00

El día 4 de julio de 1972, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: con Base de \$ 5.800 (Cinco mil ochocientos pesos), correspondientes a las dos terceras partes del valor fiscal. Un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, cercano, plantado, clavado y demás adherido al suelo por Accessión Física y Legal, ubicado en esta ciudad, sobre calle Alcina, entre Vicente López y Virrey Toledo, señalada su edificación con el Nº 155 y designado como lote 4 de la manzana 47. Extensión: 10 metros de frente por igual contra frente, por 55,45 mts. de fondo. Superficie: 554,40 mts², parcela 35, sección B, manzana 47. Título a folio 110, asiento 6 del libro 74 de R. I. de la Capital. Valor Fiscal: 8.700. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: C/Chávez o Chaves, Silvano y Armella de Chávez o Chaves María Magdalena, Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 59621/72. Señal: 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11359 T. Nº 0109

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de julio de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 2.670,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del señor Vicente C. De Vita ubicado en esta ciudad calle San Juan Nº 229, Sección D; manzana 29 a); Parc. 24; Catastro Nº 11619 y que le corresponde s/título reg. a fol. 378; asiento 2 Libro 74 R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Desalojo (Falta de Pago). Langou,

Luis Raúl; Langou, Alurralde Argina y Diaz, Yolanda L. de" vs. DE VITA, Vicente". Expte. 29.812/71. Señal: 30%. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,- e) 19-6 al 5-7-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 11443 T. Nº 0186

Se comunica que el señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, declaró abierto el juicio de CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE JUAN DIONISIO PARENTIS, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al síndico ALDO TEODORO GUERRA, Pasaje Gauna Nº 275, hasta el día 4 de agosto habiéndose designado el día 30 de agosto próximo para que tenga lugar la reunión de acreedores a horas 9. Edictos por cinco días. Salta, 14 de junio de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 5-7-72

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 11424 T. Nº 0169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, a cargo del doctor Jorge González Ferreyra, comunica por cinco días que se ha declarado, en Expte. Nº 58052/71, en estado de quiebra a la firma "CASA DIOLI S. R. L.", con domicilio en la ciudad de Cafayate. Estableciéndose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado los títulos justificativos de sus créditos, fijándose el día 28 de agosto próximo, a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con la prevención de que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del señor Síndico bajo las penas y responsabilidades correspondientes.

Fecha provisoria de cesación de pagos: 3/9/1969.

Síndico designado: Contador Mario Alberto Córdoba, con domicilio en Alvear 293 - Salta.

Carlos Arturo Uliavari - Secretario

Imp \$ 14,00 e) 28-6 al 4-7-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 11474 T. Nº 0207

El señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C., cita a don Pedro Baldi, Carlos Serrey y Angel Román Bascari o sus sucesores, por edictos que se publicarán por 3

días en el diario Norte, 7 en El Economista y 10 en el Boletín Oficial, para que dentro de éste último término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Salta, junio 9 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-6 al 13-7-72

O.P. Nº 11418 T. Nº 0156

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. en los autos caratulados: "MAZA, Rubén José vs. ZIGARAN María Clarisa - Ordinario: Escrituración" Expte. Nº 41.981/72, cita a MARIA CLARISA ZIGARAN o CLARISA ZIGARAN o a sus sucesores universales, para que comparezcan a juicio en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salta, 12 de junio de 1972. — Dra. Lilia E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

O.P. Nº 11412 T. Nº 0150

Se cita por el término de diez días al señor Francisco José Alfordi a comparecer a juicio, en los autos "Tercera de dominio - Monizaga, David Cesario vs. Alfordi, Francisco José y María, Francisco - Expte. Nº 20.751/69, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Salta, junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11370 T. Nº 0118

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil y Comercial, en autos caratulados "Moreno, Francisco Matías vs. Moreno, Montaña Cecilia Nelly de; Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos", expte. Nº 44898/70, cita y emplaza a doña Nelly Cecilia Montaña de Moreno, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Publicación diez días. Salta, 14 de junio de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

O.P. Nº 11365 T. Nº 0114

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Ordinario - Filiación - Celia Ruiz de Rivero vs. Sucesión de Jesús Coronel", Expte. Nº 18.148/71, cita a todas las personas que se consideren herederas de don Jesús Coronel para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 10 de 1972. — Es. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

RECTIFICACION DE NOMBRE

O.P. Nº 11482 T. Nº 0215

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación comunica que don MARIA MELECIO PALACIO, solicita la rectificación de su nombre y apellido como MARIO MELESIO PALACIOS. Expte. Nº 48.298/72 a fines art. 17 ley 18.248. — Salta, 29 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4,00 e) 3-7-72

Sección COMERCIAL.

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 11483 T. Nº 0214

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO: CIENTO SESENTA Y OCHO. - PROTOCOLIZACION DEL ACTO CONSTITUTIVO DE LA RAZON SOCIAL "FINCA EL SIMBOLAR SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA" — "Primer testimonio de la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera". Acta de Constitución de Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera. En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen en el local

de la Finca El Simbolar, Chicoana - Provincia de Salta, los señores: Juan Guillermo de Winter, C. I. 2286749 Policía Federal, casado con Alicia Felicitas Leonilda Ferguson, domiciliado en Finca El Simbolar, Chicoana, Salta, de profesión agricultor; Alicia Felicitas Leonilda Ferguson, C. I. 5637701 Policía Federal, casada con Juan Guillermo de Winter, domiciliada en Finca El Simbolar, Chicoana, Salta, de profesión, sus quehaceres domésticos; Oscar Victor Sivori, L. E. 4287637, casado con Beatriz López, domiciliado en Luis Güemes Nº 171, Rosario de Lerma, Salta, de profesión agricultor; Carlos Damian Patrón Uriburu, L. E. 7254461, casado con Inés González Allende, domiciliado en Belgrano Nº 1025, Salta, de profesión agricultor; Luis Eduardo Pedrosa,

L. E. 3671695, casado con María B. San Millán, de profesión Contador Público Nacional, argentino, domiciliado en España Nº 402, Salta; Jorge Norberto Figallo, argentino, L. E. 4227808, casado con Agustina Fernández, domiciliado en El Carril-Chicoana, Salta, de profesión Industrial; Agustina Fernández, argentina, L. Cívica 3512748, casada con Jorge Norberto Figallo, domiciliada en El Carril-Chicoana, Salta, de profesión Maestra; Arturo D'Andrea, argentino, casado con Eulalia Gabriela Montel, L. E. 3880819, domiciliado en El Carril-Chicoana, Salta, de profesión agricultor; Eulalia Gabriela Montel, argentina, L. C. 9492785, casada con Arturo D'Andrea, domiciliada en el Carril-Chicoana, Salta, de profesión Maestra y Héctor Cornejo D'Andrea, L. E. 7244735, casado con Teresa Patrón Costas, domiciliado en Alvarado Nº 651, Salta, de profesión Abogado. Los concurrentes deciden por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: CONSTITUCION: Se constituye la sociedad anónima: Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, conforme a los Estatutos que por separado se agregan a la presente acta y que son aprobados por todos los presentes. SEGUNDO: CAPITAL: Se suscribe capital en Cincuenta (50) primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; dichas series están integradas por cincuenta mil (50.000) acciones de Diez pesos (\$ 10,00) cada acción o sea un total de Quinientos mil pesos (\$ 500.000,00). La suscripción se realiza así: El accionista Ing. Juan Guillermo de Winter suscribe cuarenta y nueve mil novecientos diez (49.910) acciones, o sea Cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos (\$ 499.100,00), las que integra en su totalidad en este acto mediante el aporte de bienes que realiza a favor de la Sociedad que se constituye, conforme al inventario que por separado se agrega a la presente acta, debidamente suscripto por su titular, conformado por el resto de los accionistas fundadores y certificado por el Contador Público Nacional Edgardo S. Bouhid y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. El accionista Ing. Juan Guillermo de Winter manifiesta que deja expresamente establecido que el aporte efectuado según inventario descripto precedentemente, corresponde otorgarle el tratamiento que establece el artículo 1º de la Ley Nº 18527 en cuanto regula el artículo 71 y continuación de la Ley 11682 (Impuesto a los Réditos) sobre la traslación de los derechos y obligaciones fiscales, a la sociedad que se constituye, especialmente en lo que respecta a la valuación impositiva de los bienes de uso y de cambio, cualquiera sea el valor asignado a los fines del aporte. Los nueve (9) restantes accionistas suscriben cada uno y por partes iguales, Diez (10) acciones de Diez pesos (\$ 10,00) cada acción, o sea Cien pesos (\$

100,00) cada uno, lo que hace un total de Novecientos pesos (\$ 900,00), que cada accionista integra el diez por ciento (10%), o sea un total de Noventa pesos (\$ 90,00) en dinero efectivo. TERCERO: DIRECTORIO Y SINDICATURA: Por unanimidad se fija en dos (2) el número de directores titulares. En este mismo acto, y también por unanimidad, se designan para cubrir dichos cargos a los siguientes: PRESIDENTE: Ing. JUAN GUILLERMO DE WINTER. VICE-PRESIDENTE: ALICIA FELICITAS LEONILDA FERGUSON. También se procede a elegir Síndico, designándose por unanimidad para cubrir dicho cargo al doctor HECTOR CORNEJO D'ANDREA. CUARTO: AUTORIZACION GENERAL: Por unanimidad se autoriza a los señores: Ing. JUAN GUILLERMO DE WINTER y doctor HECTOR CORNEJO D'ANDREA, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Provincial el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de sus Estatutos. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. Labrada y leída que fue la presente acta se firma de conformidad por todos los asistentes. Siguen diez firmas ilegibles con sus correspondientes aclaraciones: Juan Guillermo de Winter; Alicia Felicitas Leonilda Ferguson; Oscar Víctor Sivori; Carlos Damían Patrón Uriburu; Luis Eduardo Pedrosa; Jorge Norberto Figallo; Agustina Fernández; Arturo D'Andrea; Eulalia Gabriela Montel y Héctor Cornejo D'Andrea. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Guillermo de Winter (C. I. Nº 2.285.745, Pol. Federal); Eulalia Gabriela Montel de D'Andrea (L. C. Nº 9.427.785); Arturo D'Andrea (L. E. Nº 3.880.819); Alicia Felicitas Leonilda Ferguson de Winter (C. I. Nº 5.637.701, Pol. Federal); Jorge Norberto Figallo (L. E. Nº 4.227.808); Agustina Fernández de Figallo (L. C. número 3.512.748); Oscar Víctor Sivori (L. E. número 4.287.637); Carlos Damían Patrón Uriburu (L. E. Nº 7.254.461); Luis Eduardo Pedrosa (L. E. Nº 3.871.695) y Héctor Cornejo D'Andrea (L. E. Nº 7.244.735), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 17 vta. 18; 18 vta. y 19, Actas Nºs. 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111. Doy fe. Salta, 31 de diciembre de 1971. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Gerardo Coll, Escribano, Salta. ESTATUTOS: Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera. CAPITULO I: Nombre - Duración - Domicilio - Objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de FINCA EL SIMBOLAR SOCIEDAD ANONIMA AGRÍ-

SOLA Y GANADERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. **Artículo 2º** — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. **Artículo 3º** — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cultivos, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósitos, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. **CAPITULO II: Medios para conseguir el objeto. — Artículo 4º** — Para la realización del objeto social podrá realizar la sociedad toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos provistos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal judicial o de cualquier otra, que se relacione con el objeto perseguido, pudiendo a tal: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover a constituir nuevas sociedades o tomar parte de las ya existentes, contratar con ellas financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; petitionarse, presentarse y contratar con el Estado nacional, provincial o municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, extensión, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precio y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y, en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuanto más actos y gestiones sean atinentes a su fin. **CAPITULO III: Capital - Acciones - Debentures. — Artículo 5º** — El capital autorizado queda fijado en la suma de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), representado en doscientas cincuenta (250) series de Diez mil pesos (\$ 10.000) cada serie, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, según se resuelva en cada emisión, de Diez pesos (\$ 10) cada acción, o

sea un total de doscientas cincuenta mil (250.000) acciones. Las cincuenta (50) primeras series de acciones se emiten en el acto de constitución de la sociedad, y están compuestas por acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — **Artículo 6º** — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Doce millones quinientos mil pesos (\$ 12.500.000) en acciones de Diez pesos (\$ 10) cada acción, agrupadas en series de Diez mil pesos (\$ 10.000) cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de Asamblea en que resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. — **Artículo 7º** — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado original o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública: b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por (tres) 3 días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º, con más los aumentos efectuados según las prescripciones del artículo anterior. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — **Artículo 8º** — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelven, tendrán preferencias los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes y/o servicios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última de tres (3) publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — **Artículo 9º** — Las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres necesarios: a) Podrán representar una o más acciones por título. b) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio, siendo numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director de la Sociedad. c) Mientras no se hallan totalmente integradas las acciones se otorgarán certificados provisionales nominativos, con iguales características que las acciones, canjeables

una vez que el aporte esté integrado en su totalidad por los títulos a que correspondan. Estos certificados no serán cesibles sino mediante acuerdo del Directorio, inscripción realizada en el Libro de Accionistas pertinentes, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 10º del presente estatuto. d) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, las que emanen de las asambleas y el Directorio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y derechos particulares del accionista, y los contenidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. e) Las acciones son indivisibles, y la sociedad no reconocerá sino un titular por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societarios, incluso la percepción de dividendos y toda suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, que será imponible a la entidad. — **Artículo 10.** — Las acciones nominativas que emita la sociedad no podrán transferirse sino mediante acuerdo del Directorio, el que tendrá competencia para decidir estas cuestiones aun cuando no se la incluyera en el orden del día. La decisión deberá ser afirmativa o negativa, sin condiciones y no podrá postergarse. En caso de que un accionista deseara transferir sus acciones nominativas a terceros no accionistas, deberá avisar a la sociedad, la cual, en el término de diez (10) días, comunicará a los restantes accionistas. Estos podrán, en el término de diez (10) días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero o al contado, y el valor del último balance, a su opción. Si los que ejercieran esta preferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos, el accionista, si no se ha ejercido la opción, podrá transferir al tercero sus acciones. El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas, y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — **Artículo 11.** — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitivo de hasta el uno por ciento (1%) mensual por las cuotas atrazadas. b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente, se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — **Artículo 12.** — La integración de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en algunas de las formas siguientes, o combinando varias de ellas, confor-

me lo decida la Asamblea o el Directorio, en su caso: a) Por integración de dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir. b) Por capitalización de las reservas, excepto la legal. c) Por capitalización de beneficios declarados por Asamblea, en todo o parte. d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente. e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios, de conformidad con las reglas de la autoridad competente y en sus límites. f) Por pago del importe de las acciones, en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta sus límites, siempre que esos efectos se incorporen efectivamente al activo societario y representen un valor idéntico al saldo, presentándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales de la Provincia de Salta u organismos pertinentes los comprobantes necesarios. g) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad, o en pago de parte o total de deudas contraídas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias. Será menester la aprobación de la Asamblea General en los casos de los incisos b), c), d), e) y g). — **Artículo 13.** — El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante, o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, para todo lo cual será necesaria la autorización especial de la Asamblea General, en cada caso. **CAPITULO IV: Dirección y Administración.** — **Artículo 14.** — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los Directores durarán en su mandato tres (3) años que se computarán entre las asambleas ordinarias respectivas. La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores. El Directorio podrá ser reelegido totalmente, pudiendo también ser elegido cualquiera de sus miembros indefinidamente, según lo decida la Asamblea. El Directorio obrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros para sesionar válidamente, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio (o el Vice-Presidente en caso de ausencia o impedimento) gozará de doble voto. — **Artículo 15.** — Los cargos serán distribuidos por la Asamblea al elegir a los directores. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimento, o excusación del Presidente, sean generales o especiales, temporarios o definitivos. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante

carta poder especialmente dirigida al cuerpo, la que no importará disminución en la responsabilidad que le corresponda al mandato. — **Artículo 16.** — A falta de directores y siendo indispensable para formar quórum, él o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes sobre los accionistas que reúnan las condiciones del artículo siguiente, quienes ocuparán el cargo hasta la Asamblea próxima que se celebre, en la cual se procederá a la elección del o de los miembros por el término que correspondía al o a los directores fallecidos, renunciante o impedidos. Todas las reuniones del directorio se transcribirán en el libro de Actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de haber disidencia. — **Artículo 17.** — Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de diez (10) acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la caja de la sociedad, o en un banco local a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas, afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — **Artículo 18.** — Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o Vice-Presidente, indistintamente, bastando para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el presente Estatuto, ha sido plenamente autorizado por el Directorio. b) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio en los términos y dentro de los límites del mandato. La sociedad podrá estar representada legalmente por un director o un gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier jurisdicción o instancia. — **Artículo 19.** — Los directores no contraen responsabilidades alguna personal o solidaria por las obligaciones de la sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la ejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — **Artículo 20.** — El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o

implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar, entre los que les son autorizados por su función, los siguientes actos. a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos, y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso seis del artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulan, otorgando para ellos los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo, o de empresas industriales con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales o establecimientos, empresa, sociedad u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios; celebrar para ello toda clase de contratos, incluso el de sociedad, formando parte de ellas, constituir las, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, liquidación o fiscalización, o participar, asociarse a ellas o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase; celebrar contratos de locación, incluso de fondos de comercio, aparcerías, construcción, transporte por cualquier medio, depósitos, locación de servicios y de obra asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar, en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase de valores mobiliarios. c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billete, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques, aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos, emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etcétera, realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de

cualquier especie incluso warrants y debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pago, convenios, arreglos y quitas, aun no siendo de simple administración, dar y tomar en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, inclusive bancarios o de ahorros, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etcétera, para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, y los demás bancos estatales o mixtos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o quererlar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas, y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar, concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, adjudicación de bienes, pedir, presentarse, desistir, o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores amigables componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, garantes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones sea mediante salario, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatorias, recursos je-

rárquicos y judiciales ante toda las instituciones de provisión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala. g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registro, públicos o privados, sociedades o asociados gremiales, cooperativas de bien público o defensa profesional, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aún con estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, extensiones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a Asamblea de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos o inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivos o provisionales votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la Asamblea, o por los Estatutos, o en la forma delegada por la Asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las Oficinas Públicas pertinentes, Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos públicos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas. j) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero; sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose ade-

más designar gerentes, directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlos siempre que se comprenda en el concepto general del artículo presente primer párrafo. **CAPITULO V: Sindicatura. — Artículo 21.** — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Será reelegible y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del Ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO VI: Asambleas. — Artículo 22.** — Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio anual, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar, si correspondiere, la memoria, balance o inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del Síndico y determinar las utilidades líquidas y realizadas y remuneraciones del Directorio y Síndico. Elegirá, asimismo, y si correspondiere, los miembros del Directorio y Sindicatura y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. — **Artículo 23** — Para los fines previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, o para cualquier otro especial podrá fuera de ese tiempo convocarse a Asamblea Extraordinaria, la que podrá ser decidida por el Directorio, y por el Síndico, si lo juzgan necesario, y puede ser pedido por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscripto, debiéndose en este caso el Directorio pronunciará dentro de los diez (10) días de realizada la petición. En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio convocando a Asamblea, ésta podrá ser convocada por el Síndico, o, en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocación en la forma prevista por las disposiciones de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. — **Artículo 24** — Las Asambleas de cualquier tipo se registrarán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco (5) días con diez (10) días de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres (3) días con ocho (8) de anticipación, en el Boletín Oficial. — **Artículo 25.** — El quórum y las mayorías para las distintas cuestiones se resolverán de conformidad con lo que disponen los artículos 350 y 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones en todos los casos en estas oportunidades, tomarse por mayoría de los presentes. La Presidencia de la Asamblea la ejercerá el

Presidente del Directorio o quien lo reemplaza según estos estatutos, o, en su defecto, el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. De lo que ocurra en la Asamblea se levantará acta circunstanciada, que firmará el Presidente del Directorio, si asistiera, o quien presidiera la Asamblea. — **Artículo 26.** — Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, pero no podrán representarlos los directores. La representación podrá estar realizada mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio de la Asamblea. **CAPITULO VII: Balance - Utilidades - Reservas. — Artículo 27.** — Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio y anexos, y de los informes y memorias respectivos. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) El dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital suscripto. b) Los honorarios de los directores y síndico. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere. d) Se pagarán finalmente los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias. Los dividendos se pagarán en proporción al capital integrado. La Asamblea General podrá modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiéndose inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta y organismos interesados. **CAPITULO VIII: Liquidación: — Artículo 28.** — Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma que determine la Asamblea General, la que dispondrá asimismo la designación de los liquidadores. Los liquidadores tendrán todas las facultades de tales según el artículo 435 y siguientes del Código de Comercio, pudiendo representar ante terceros ampliamente, a los fines indicados. Durante la etapa de liquidación, y a los fines de fiscalización se nombrará un Síndico dotado de todas sus facultades. A los liquidadores se les permitirá expresamente conceder toda clase de poderes generales y especiales de administración y de disposición, incluso para representación judicial. Una vez pagadas las deudas sociales, y saldados los gastos de liquidación, entre los cuales se contarán las remuneraciones a los liquidadores, se distribuirán los fondos restantes entre el capital correspondiente a las acciones en circulación, en proporción a las respectivas integraciones, teniendo preferencia en el reembolso las acciones preferidas, si las hubiere. Siguen diez firmas ilegibles y son sus aclaratorias que dicen: Juan Guillermo de Winter; Alicia Felicitas Leonilda Ferguson; Oscar Victor Sivori, Carlos Damián Patrón Urriburu; Luis

Eduardo Pedrosa; Jorge Norberto Figallo; Agustina Fernández; Arturo D'Andrea; Eulalia Gabriela Montel y Héctor Cornejo D'Andrea. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Guillermo de Winter (C. I. número 2.286.749, Pol. Federal); Eulalia Gabriela Montel de D'Andrea (L. C. Nº 9.427.785); Arturo D'Andrea (L. E. Nº 3.880.819); Alicia Felicitas Leonilda Ferguson de Winter (C. I. Nº 5.637.701, Pol. Federal); Jorge Norberto Figallo (L. E. Nº 4.227.808); Agustina Fernández de Figallo (L. C. número 3.512.748); Oscar Víctor Sivori (L. E. Nº 4.287.637); Carlos Damián Patrón Uriburu (L. E. Nº 7.254.461); Luis Eduardo Pedrosa (L. E. Nº 3.671.695) y Héctor Cornejo D'Andrea (L. E. Nº 7.244.735), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 16, 16 vta., 17 y 17 vta., Actas Nºs. 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, doy fe. Salta, 31 de diciembre de 1971. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Gerardo Coll, Escribano. Salta, 21 de abril de 1972. MINISTERIO DE GOBIERNO. Decreto número 4516. Expediente Nº 54-276. VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el doctor Héctor Cornejo D'Andrea, en su carácter de autorizado, según consta en acta corriente a fs. 3 (punto cuarto), solicita para la entidad denominada "Finca El Simbolar Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 arts. 16 y 17, inc. 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: — **Artículo 1º** — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "FINCA EL SIMBOLAR SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 4 a fs. 12 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. — **Artículo 2º** — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. — **Artículo 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — **Artículo 4º** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Ricardo J. Spangenberg, Gobernador. Dr. Víctor Museli, Ministro de Gobierno. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 13 y 19 agregadas en el expediente número 54-00276, que se ha tramitado por inter-

medio de esta Inspección ante el Ministro de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en doce sellados de \$ 1.- en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. Sobre raspado: Leoni; o; us; ju; c; che; p; trans: Vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Público Nacional, Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Salta". "Inventario General, Ingeniero Juan Guillermo de Winter, practicado al 31 de octubre de 1971, Constitutivo del aporte que realiza a la Sociedad, Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera. ACTIVO: Créditos, Cooperativa Agrícola del Norte Cooperativo Ltda. a) Cuenta Leche y Convenio Especial 36.090.01. b) Cuenta Aporte Especial Cancelación deuda Rigolleau 5.000,00. c) Cuenta Aporte Especial Cancelación deuda Sancor 3.000,00. d) Cuenta Aporte pagos Bco. Prov. Salta deuda Consol. 10.800,00, 54.890,01. Bienes de Cambio: Existencia de caballos, mulares, vacas lecheras, vaquillones, novillos y terneros, 5.831,99. Inversiones: Acciones del Banco Regional del Norte S. A. 300,00. Acciones del Banco del Noroeste Coop. Ltda. 3.000,00. Acciones de la Cooperativa Agraria del Norte Ltda. 88.038,00. Acciones de la Cooperativa Agrosalta de Seguros Ltda. 300,00, 91.638,00. Bienes de Uso: Finca El Simbolar, Chicoana, superficie de las tierras 974 has., totalmente alambradas con postes de quebracho de primera a 9 m., con travillas de quina, 5 kilos lisos y una de púa; hay 332 has. o sea 22 potreros de regadío con agua abundante propia, 180 has. o sea 8 potreros de tierras para cultivo en seco, y 512 has. de cerro de monte; las acequias en la finca con sus obras de arte; 1 sifón por abajo del Río Chicoana, de caños de cemento armado de 0,60 m. de luz, con las dos bocas y cámara de decantación, todo de cemento armado; un conjunto de galpones, o sea 3 galpones para la cosecha de tabaco, galería de encañar, y 4 locales para guardar semillas, abonos, monturas, etc., superficie total cubierta 1.300 m2. construcción adobe, el galpón central con techo de teja-tejuela, y los demás con techo de zinc respectivamente de fibrocemento; 7 estufas para tabaco Virginia de 36 m2. c/u. de superficie, construcción adobe, techo de zinc; 6 tendales cubiertos para tabaco Barley, con techo de zinc, superficie 170 m2. c/u., 1 pozo profundo entubado con caño de acero de 6" con 50 m. de profundidad, para la provisión de agua potable a la finca, y para el riego de 10 hectáreas de tierras en seco; 1 cuarto de máquinas para los grupos eléctricos y la bomba de pozo profundo, superficie 20 m2. construcción ladrillos, piso de cemento, techo de fibrocemento, con un sistema de 22 m3. para el agua potable

de la población, de hormigón armado, así como un canal de recepción y distribución para el agua de riego, construcción ladrillo y cemento; la cañería de agua potable, desde la cisterna hacia las casas de la finca y hacia la torre de agua, la cañería maestra de 1½", los ramales de 1", y ½", de hierro galvanizado. Transporte 152.360,00. Transporte 152.360,00. do, largo total 1050 m. y la cañería de riego de 4", largo total 100 m. la cañería completa con sus válvulas y semillas de bronce; 1 torre de agua, altura 11 m., capacidad 20 metros cúbicos, construcción hormigón armado con escalera marina y baranda de ladrillos; 1 galpón para maquinaria agrícola y su tensión, con herrería, fragua, almacén de herramientas, cuarto de combustibles, etc., superficie total cubierta 460 metros cuadrados, construcción ladrillos, techo de teja tejuela, algunos pisos de cemento, terminado en el año 1968; la sala de administración y habitación del dueño, con living, comedor, hall de entrada, 2 escritorios, 5 dormitorios, 3 baños de Ira. toilette, cocina y antecocina, office y sótano, 2 habitaciones de servicio con su baño con ducha, garage, 2 coches, 2 galpones y galería, todos de construcción ladrillos y hormigón armado, cuerpo central con piso de mosaico granítico y baldosas de cerámica, cielo raso de losa de ladrillos huecos, techo de los de ladrillos huecos y teja, sala servicio con pisos de baldosa calcárea, en el garage y los galpones de cemento, techo de teja tejuela, 3 chimeneas, cortinas de enrollar, placards, instalaciones de agua fría y caliente así como eléctrica completa, superficie cubierta total 640 m2. terminada en el año 1961, 1 casa de 4 habitaciones, baño y cocina, construcción adobe, piso de cemento, techo de fibro-cemento, superficie total 70 metros cuadrados cedida al Gobierno Nacional mientras mantenga en ella una escuela primaria; 1 casa 4 habitaciones, cocina y galerías, construcción adobe, piso de cemento, techo teja tejuela, superficie total 100 m2., 1 casa 3 habitaciones, cocina y galería, construcción adobe, piso ladrillo, techo chapa de zinc, superficie total 50 m2., 22 casas, c/una con 2 habitaciones, cocina y galería, construcción adobe, piso ladrillo, techos chapa de zinc, superficie total 35 m2. c/una; 1 casa 2 habitaciones, cocina y galería, construcción ladrillos, techo tejuela y chapa zinc, superficie 35 m2. Títulos de propiedad: inscriptos el 16 de diciembre de 1959 en el libro 3 R. I. de Chicoana a Folio 277, asiento 4, y en el libro 5 R. de I. del mismo Departamento a Folio 34, asiento 3, Nºs. de Catastros 646 y 959. Valuación Fiscal 270.900,00. Mejoras y Construcción Introducidas, 55.358,00, 326.258,00. 1 Equipo completo de 2 arados, 1 rastra sembradora, un succionador, 1 rolo, marca 700, 20.482,00, 346.740,00. Total de bienes aportados 499.100,00. Estudio Contable Impositivo. Hay una firma ilegible, Edgardo Salib Bouhid,

Auditec, Contador Público Nacional, Mat. 142, C.P.C.E., Salta. Hay una firma ilegible. Juan Guillermo de Winter. Los abajo firmantes, accionistas fundadores de la sociedad Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, otorgamos nuestra plena conformidad a la composición y vinculación del inventario de aportes a dicha sociedad, realizado por el Ingeniero Juan Guillermo de Winter conforme al detalle de bienes transcritos y precedentemente. Hay una firma ilegible. Alicia Felicitas Leonilda Ferguson. Hay una firma ilegible Oscar Víctor Sivori. Hay una firma ilegible Carlos Damián Patrón Uriburu. Hay una firma ilegible Luis Eduardo Pedrosa. Hay una firma ilegible Jorge Norberto Figallo. Hay una firma ilegible Agustina Fernández. Hay una firma ilegible Arturo D'Andrea. Hay una firma ilegible Eulalia Gabriela Montel. Hay una firma ilegible Héctor Cornejo D'Andrea.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Guillermo de Winter (C.I. Nº 2.286.745 - Pol. Federal); Eulalia Gabriela Montel de D'Andrea (L.C. número 9.427.785); Arturo D'Andrea (L.E. Nº 3.880.819); Alicia Felicitas Leonilda Ferguson de Winter (C.I. Nº 5.637.701 - Pol. Federal); Jorge Norberto Figallo (L.E. Nº 4.227.808); Agustina Fernández de Figallo (L.C. 3.512.748); Oscar Víctor Sivori (L.E. Nº 4.287.637); Carlos Damián Patrón Uriburu (L.E. Nº 7.254.461); Luis Eduardo Pedrosa (L.E. Nº 3.671.695) y Héctor Cornejo D'Andrea (L.E. Nº 7.244.735), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firms Nº 1, folios 19 vta. 20, 20 vta. y 21, Actas Nº 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121. Doy fe. — Salta, 31 de diciembre de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gerardo Coll, Escribano - Salta. — CERTIFICACION INTERPRETADA. Certifico que he examinado el inventario de aportes de bienes pertenece al Ingeniero Juan Guillermo de Winter para la integración de su capital suscrito en Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, dedicada a Agricultura y Ganadería con domicilio en Finca El Simbolar - Chicoana - Prov. de Salta practicado el 31 de octubre de 1971. 1) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Inventario de Aportes, se ajustan a los principios contables generalmente aceptadas y a las "Normas Mínimas para la confección de Estados Contables", habiendo verificado la existencia y exactitud de las cuentas componentes de los rubros "Créditos" e "Inversiones" mediante la confrontación en las empresas responsables y/o emisoras. Los bienes de cambio fueron valuados a precio que no superan los comunmente aceptados en plaza. La propiedad descripta en el Inventario se valuó a su tasación fiscal con más las mejoras introducidas, y el equipo agrícola a su precio de compra. 2) En el Inventario que procede, no existe pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilación. Por todo ello es mi opinión que el referido inventario expone razonablemente la composición y valuación de los bienes aportados al 31 de octubre de 1971. Expedir la presente en la ciudad de Salta

a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. Estudio Contable - Impositivo. Hay una firma ilegible, Edgardo Salim Bouhid, Auditor, Contador Público Nacional, Mat. 142, C.C.C.E. Salta. Certifico que la firma que antecede corresponde al Cont. Edgardo Salim Bouhid. Quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 142 Fº 213 T. I. — Salta, 24 de Febrero de 1972. — Hay una firma ilegible. Luis Marcelo Arzelán, Secretario. Hay otro sello que dice: Consejo General de Ciencias Económicas - Secretaría - Salta". En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: GERARDO COLL, Escribano autorizante, titular del Registro número veintidós, comparecen: Héctor Cornejo D'Andrea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Patrón Costas, domiciliado en calle Alvarado número seiscientos cincuenta y uno; Juan Guillermo de Winter, holandés, casado en primeras nupcias con doña Alicia Felicitas Leonilda Ferguson, domiciliado en Finca El Simbolar, Chicoana, Provincia de Salta, transitoriamente aquí, ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen en representación de "Finca El Simbolar, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", según resulta de la documentación transcripta. Los comparecientes dicen: Que habiéndose resuelto constituir una Sociedad Anónima, denominada "FINCA EL SIMBOLAR, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA", con las características contenidas en el Acto de Fundación y Estatutos pertinentes, y habiendo obtenido de las Autoridades Administrativas de la Provincia, el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de sus Estatutos, por este acto hacen entrega al suscripto Escribano en doce fojas útiles, el Testimonio del Acta Constitutiva de la Sociedad, Emisión de Acciones, designación del actual Directorio, Estatutos Sociales y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que le otorga Personería Jurídica, copia de la certificación contable suscripta por el Contador Edgardo Salim Bouhid, Balance General, suscripto por los integrantes de la Sociedad que incorporo a este Protocolo como parte integrante de esta escritura, en la que se transcribe íntegra y textualmente, quedando en consecuencia esas actuaciones elevadas a Escritura Pública y constituida así la Sociedad Anónima de referencia. Y el señor Juan Guillermo de Winter por sus propios derechos, dice: Que de acuerdo a las anteriores actuaciones, transfiere a favor de Finca El Simbolar Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, un inmueble rural, que a continuación se describe, de acuerdo a sus títulos: a) Finca "El Simbolar", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo, sus usos y costumbres, servidumbres y los derechos de agua para riego que le corresponden, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites consignados en el plano a que se refiere sus antecedentes, que son: al Norte y al Oeste, con la finca "El Breto", de doña Estela Patrón Costas García; al Sud, con el Zanjón de Viñaco y al Este, con la finca "La Maroma", de don Ricardo Patrón Costas, hoy de

don Normando Toribio Zúñiga. El inmueble descrito está cruzado de Este a Oeste, por el camino de "La Maroma", sobre el que existe una servidumbre de tránsito. En esta transferencia quedan incluidos los derechos de agua para riego de la finca "El Simbolar", que según consta en su respectivo título a que se hace mención, sus antecedentes son: Todo el caudal diurno de la acequia Santa Ana y las dos terceras partes de la acequia grande del Prado y del manantial que afluye a la represa. **Nomenclatura Catastral:** Departamento de Chicoana - Finca "El Simbolar", Partida número seiscientos cuarenta y seis, y b) una fracción de la finca "La Maroma", señalada dicha fracción con la letra "B", en el plano a que se refiere su título, con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, un mil ochocientos cincuenta y cinco metros con dos decímetros cuadrados, con las medidas lineales que menciona ese plano, limitando: al Este, con el resto de la Finca "La Maroma", señalada con la letra "A", en el plano citado; al Sud, con el Zanjón de Viñaco, y al Norte y Oeste, con la finca "El Simbolar", de doña Elsa Patrón Costas de Alsina. **Nomenclatura Catastral:** Departamento de Chicoana, Fracción finca "La Maroma", partida número novecientos cincuenta y dos. — **TITULO:** Le corresponde al señor Juan Guillermo de Winter o Juan Willam de Winter, los inmuebles descritos, por compra que realizara en el mismo estado civil actual, a la razón social "Ayacucho Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", según consta en escritura número seiscientos cincuenta y ocho de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante el Escribano don Julio R. Zambrano, cuyo testimonio se registró en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles a folios doscientos setenta y siete y treinta y cuatro, asientos cuatro y tres de los libros tres y cinco de Registro de Inmuebles del Departamento de Chicoana. — **CERTIFICADOS:** For los certificados que incorporo a la presente escritura de Dirección General de Inmuebles, expedido bajo número cinco mil ciento veintiséis de fecha dieciséis del corriente mes y año y su ampliación Nº 6.808 de fecha 16 de junio de este año, y de Dirección General de Rentas, se acredita: Que los señores Juan William de Winter o Juan Guillermo de Winter y doña Alicia Felicitas Leonilda Ferguson de de Winter, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que los inmuebles descritos, continúan registrados a nombre del primero sin modificación ni gravámenes. Que los mismos tienen abonada la contribución territorial hasta el presente año inclusive. Por certificación de la Administración General de Aguas de Salta, se acredita: Que no se adeuda suma alguna por cánon de riego. No se solicitó informe a la Dirección General Impositiva, sobre el cumplimiento del impuesto de emergencia establecido por el Decreto número diecisiete mil ciento noventa y seis del Gobierno de la Nación, por cuanto el señor de Winter me hace entrega en este acto de las boletas de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, en fecha doce de julio y tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — **ACEPTACION:** Y los señores Juan Guillermo de Winter y Héctor Cor-

nejo D'Andrea, en su carácter de Presidente y Síndico de la Sociedad, manifiestan su aceptación y conformidad con todos los términos de esta escritura. Previa lectura y ratificación firman de conformidad los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Presente en este acto la señora Alicia Felicitas Leonilda Ferguson de de Winter, holandesa, domiciliada en Finca El Simbolar, casada en primeras nupcias con el señor Juan Guillermo de Winter, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que comparece al solo efecto de prestar su consentimiento con la transferencia del inmueble descrito a la sociedad recientemente constituida. Queda redactada la presente escritura en diecisiete sellos notariales de la Serie "A" números: cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos diecisiete; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veinte; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veintiuno; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veintidós; al cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veinticinco; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos treinta; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos

treinta y uno; cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres; y cero cero cero cero cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis, sigue a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos noventa y tres del protocolo a mi cargo. — E/L: y su ampliación Nº 6.808 de fecha 16 de junio de este año: Vale. E/L: año - treinta: Vale. E/Parentises: Alicia Felicitas Leonilda Ferguson de de Winter - Vice-Presidenta: No vale. — J. G. de Winter - H. Cornejo D'Andrea - Alicia F. de de Winter. Ante mí: G. COLL ARIAS, Escribano. Hay un sello. CONCUERDA, con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Col, Escribano.

Imp. \$ 505,00

e) 3-7-72

VENTA DE NEGOCIO

O.P. Nº 11435

T. Nº 0178

VENTA DE NEGOCIO

Nilda del Valle Lucero de Eckhardt, M. I. Nº 6472743, vende el negocio de almacén sito en Santiago del Estero 1096 de esta ciudad. Oposiciones Estudio López Campo - Zuviria 289.

Imp. \$ 14,00

e) 28-6 al 4-7-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 11487

T. Nº 0218

**CENTRO VECINAL,
CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA SAN
CAYETANO**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Cultural y Deportivo Barrio "San Cayetano", de acuerdo con los artículos 34 y 36 de los Estatutos Sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Domingo 16 de julio a horas 10, en el Salón del Hogar Buen Pastor, sito en calle Coronel Suárez Nº 379 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DE DIA:

- 1º Consideración de la Memoria y Estado Patrimonial cerrado al 31 de mayo de 1972 e Informe del Síndico.
- 2º Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales titulares y cuatro Vocales suplente. Un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 3º Incremento de la cuota social.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos Sociales, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará, siendo válidas sus decisiones cualquiera sea el número de socios presentes.

Manuel Roberto Miranda
Presidente

Imp. \$ 9,50

e) 3-7-72

O.P. Nº 11486

T. Nº 0217

A. P. O. P. S.

**Asociación del Personal de los Organismos
de Previsión Social de Salta**

CONVOCATORIA**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de los artículos 37, 39 y 41 de los Estatutos de esta Asociación, la Comisión Directiva de la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social de Salta (A.P.O. P.S.S.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de julio del corriente año a las 15 horas en el local de Caseros Nº 519 - Salta, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DE DIA:

- 1º Elección de un asociado para presidir la Asamblea.
- 2º Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 3º Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Su consideración y aprobación, correspondiente Ejercicio 1971.
- 4º Designación de dos miembros titulares y un suplente para revisores de cuentas por el año 1972.

Eduardo F. Patrón Costas
Presidente

Martín de los Ríos Barrantes
Secretario

Imp. \$ 14,00

e) 3 y 4-7-72

O. P. Nº 11479

T. Nº 0199

INGENIO SAN ISIDRO S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Nota: Art. 39: "Las Asambleas se constituirán a la hora establecida con un número mínimo de la mitad más uno de sus afiliados. Para el caso en que a la hora indicada para la iniciación de la Asamblea no se hubiere tenido el número indicado, se fijará una tolerancia de una hora. Si vencido este plazo no hubiere el quórum necesario, se sesionará con los afiliados presentes".

Salta, 27 de junio de 1972.

Nelly E. Wierna
Sub-Secretaria

Baldomero N. Mora
Secretario General

Imp. \$ 12,90

e) 3-7-72

O. P. Nº 11480

T. Nº 0213

SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Socios de la entidad, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de julio a las 18 horas en su Secretaría de calle 20 de Febrero 473 de esta ciudad, con el objeto de tratar el

ORDEN DE DIA:

Modificación de los Artículos 35º Título VIII y 42º Título IX de los Estatutos Sociales, los que quedarán redactados así:

Art. 35º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de la Segunda Quincena del mes de abril, posterior al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de marzo de cada año. En la Asamblea Ordinaria se tratará los siguientes asuntos:...

Art. 42º: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Sociedad mientras existan treinta socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designará los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. El Organismo de Fiscalización deberá controlar las operaciones de liquidación de la Sociedad. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se entregará a: ... (Entidad benéfica exenta del impuesto a los réditos que designe la Asamblea).

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo octavo Ejercicio vencido el 31 de marzo del año 1972, y respectivo Informe del Síndico.
- 2º Distribución de Utilidades, retribución del Directorio y Síndico y remuneración de los funcionarios de la Empresa que forman parte del Directorio.
- 3º Elección de cuatro Directores titulares por terminación del mandato de igual número de los mismos.
- 4º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el Ejercicio 1972-1973.
- 5º Cambio de destino de la reserva para rescate de acciones dispuesta en la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 6º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias de la Empresa, al portador, con derecho a un voto cada una, por un valor de trescientos diez y seis mil seiscientos diez y nueve pesos (\$ 316.619,00) para pago de parte del dividendo.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y a partir del día 5 de julio de 1972, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Escribanía de don César Félix Torino, sita en la ciudad de Salta, calle Rivadavia Nº 330, en horas de 15 a 18, para obtener el boleto de entrada.

En los mismos días, Escribanía y horario, se pone a disposición de los señores accionistas la Memoria y estados contables correspondientes al año económico 1971-1972.

Campo Santo, Mayo 31 de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 18,50

e) 3 al 7-7-72

O.P. Nº 11454

T. Nº 0196

EMILIO TORRES S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 10 de julio del año en curso, a horas 16, en el local de calle Mitre 371, Ofic. 2 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1971.
- 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de los miembros del Directorio.
- 4º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, junio de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 29-6 al 5-7-72

O.P. Nº 11445

T. Nº 0188

C.I.M.A.C. S.A.C. e I.

**Compañía Implementos Máquinas Agrícolas
y Camiones, Sociedad Anónima Comercial
e Industrial**

El Honorable Directorio de C.I.M.A.C. S.A.C. e I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1972, que tendrá lugar a las 19 horas, en el local de la administración, sito en calle Carlos Pellegrini Nº 351 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1971.

3º Remuneración del Directorio, Síndico y distribución de utilidades, de conformidad al Art. 21 del Estatuto Social.

4º Elección del Directorio para el nuevo ejercicio y de un Síndico Titular y un Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Salta, 27 de junio de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 29-6 al 5-7-72

O.P. Nº 11442

T. Nº 0185

PEDRO JOSE BELLOMO S.A.C.I.M.I.A.

Se convoca a los señores Accionistas de "Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 1972 a horas 15 en el domicilio de la Sociedad calle Alvarado Nº 421 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de resultados e informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 11 cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º Retribución del Directorio y Síndico.
- 3º Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 29-6 al 5-7-72

O. P. Nº 11431

T. Nº 0175

STRACHAN YAÑEZ**Sociedad Anónima Comercial****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Pellegrini 712, Salta, el día 7 de Julio de 1972, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1971;
- 2º) Rectificar el sueldo del Director Gerente General y fijar remuneración al Síndico;
- 3º) Disolución anticipada de la sociedad y designación de la comisión liquidadora;
- 4º) Elección de Síndico titular y suplente, por un año;
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11430

T. Nº 0174

AVICOLA SALTA S.A.I.C.A.F.I.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1972 a horas 19, en el domicilio de la Sociedad, calle Zuviria Nº 205 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y anexos respectivos e informe del Síndico correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1972;
3. Consideración Revalúo Contable;
4. Distribución de Utilidades (Art. 28º Estatutos);
5. Retribución a Directores Ejecutivos, Gerentes y Síndico (Art. 28º Estatutos);

6. Composición del nuevo Directorio. Fijación del número de miembros titulares y suplentes (Art. 19º Estatutos Sociales);
7. Elección de Directores titulares y suplentes (Art. 19º Estatutos Sociales);
8. Designación de un Síndico titular y suplente (Art. 27º Estatutos);
9. Designación de dos Accionistas para la aprobación del Acta, juntamente con el Presidente.

Sergio Raúl Mosca
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 28-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11420

T. Nº 0157

HORIZONTES S. A.

Se convoca a los Accionistas de Horizontes S. A. a la Asamblea General que se realizará el día 14 de julio de 1972 a horas 20 en el local de calle Deán Funes Nº 92 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadro Anexo e Informe del Síndico correspondiente al último Ejercicio Comercial cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 3º Propuesta, Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un suplente de conformidad con el artículo 30 de nuestros Estatutos Sociales.
- 5º Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1972.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de nuestros Estatutos.

Nota: El artículo 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviria 20 de esta ciudad de Salta, con tres días

de anticipación por lo menos, sus acciones o Certificados Nominativos provisorios de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución bancaria del país”.

Nélida Margarita Romero

Imp. \$ 14.00

e) 27-6 al 3-7-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A